

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GHN-081	COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS LTDA	GET	000113	30/10/2023	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 para el Contrato de Concesión No. GHN-081, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 169 del 27 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GHN-081, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 169 del 27 de octubre de 2023 en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el titular del Contrato de Concesión No. GHN-081, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía de Seguros “Aseguradora Solidaria”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 980-46-994000000718, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GHN-081, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 169 del 27 de octubre de 2023, revisada la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta “superposición total del Contrato de Concesión No. GHN-081 con zonas restricción minera, con la capa Zona de Utilidad Pública CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GHN-081 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS LTDA , titular del Contrato de Concesión No. GHN-081 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
HGC-121	MARÍA CLAUDIA MORALES TORRES, MARTHA CELINA MORALES TORRES, JUDITH SORAYA MORALES TORRES, YANETH MORALES TORRES, DORA MYRIAM MORALES TORRES	GET	000114	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y en respuesta al AUTO VSCSM No 000001 del 01 de febrero de 2023 y para el Contrato de Concesión No. HGC-121 , de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 170 del 27 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa a las asignatarias del Contrato de Concesión No. HGC- 121 , para que alleguen las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 170 del 27 de octubre de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	Y MABEL ROCÍO MORALES TORRES, en su condición de asignatarias por subrogación de los derechos y obligaciones del Señor MIGUEL ANTONIO MORALES MARTÍNEZ (Q.E.P.D)				<p>de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Establecer que para el Contrato de Concesión No. HGC-121, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 11-43- 101013530, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a las asignatarias del Contrato de Concesión No. HGC- 121, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa que el área del Contrato de Concesión No. HGC-121 se encuentra en superposición parcial con la siguiente capa de Restricción: PERÍMETRO URBANO PG GUAYABETAL”, por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite a esta Entidad. ARTÍCULO SEXTO: Instar a los asignatarios en trámite de subrogación del Contrato de Concesión No. HGC-121, para que realicen su inscripción en la plataforma en Anna Minería de conformidad y para los fines dispuestos en la Resolución No. 849 del 21 de julio de 2023 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a las asignatarias del Contrato de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Concesión No. HGC-121 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto a las Señoras María Claudia Morales Torres, Martha Celina Morales Torres, Judith Soraya Morales Torres, Yaneth Morales Torres, Dora Myriam Morales Torres y Mabel Rocío Morales Torres, en su condición de asignatarias por subrogación de los derechos y obligaciones del Señor Miguel Antonio Morales Martínez (Q.E.P.D) dentro del Contrato de Concesión No. HGC-121 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
13584	GRAVAS Y CONCRETOS S.A., - GRAVICON S.A.	GET	000115	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de Prórroga para el Contrato de Concesión No. 13584 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 171 de fecha 27 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez, bajo desistimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de prórroga de contrato, como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 171 de fecha 27 de octubre de 2023, para la Estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales, respectivamente, las cuales hacen parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de las consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de evaluación del Programa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Trabajos y Obras – PTO presentado como requisito dentro de la solicitud de prórroga para el Contrato de Concesión No. 13584, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos o la norma que la modifique o sustituya. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contra la Resolución No.PS- GJ.1.2.6.20.1849 del 31 de diciembre de 2020 que modifico la Licencia Ambiental otorgada en el Contrato de Concesión No. 13584 y en consecuencia la respectiva constancia de ejecutoria. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa se observa superposición con la siguiente zona de restricción minera: “RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG, ID: 1909323, Acto administrativo: 859 de 20 de mayo de 2019, Proyecto: Construcción y operación de una línea de transmisión de energía eléctrica a 30 kv entre la subestación del sistema interconectado nacional “la reforma” y la subestación “San Fernando”, Operador: Empresa Energía de Bogotá, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip, Fecha: 24 de marzo de 2022”, por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad GRAVAS Y CONCRETOS S.A., - GRAVICON S.A. , titular del Contrato de Concesión No. 13584 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18652	HORMIGON ANDINO S.A	GET	000116	30/10/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento presentado en virtud de lo requerido en el Auto GET No. 000016 del 9 de marzo de 2023 y en cumplimiento de obligación contractual para el Contrato de Concesión No. 18652 , conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 172 del 30 de octubre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa , al titular del Contrato de Concesión No. 18652 , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 172 del 30 de octubre de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora "Seguros del Estado S.A", que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 96-43- 101007384, copia de la parte dispositiva del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18652, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 172 del 30 de octubre de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título “se encuentra en superposición parcial con las siguientes zonas de restricción minera: <u>Proyecto licenciado polígono</u> - GASODUCTO APIAY - VILLAVICENCIO - BOGOTÁ - CRUCE SUBFLUVIAL DEL RÍO GUAYURIBA; <u>Proyecto licenciado línea</u> - GASODUCTO APIAY - VILLAVICENCIO - BOGOTÁ (ID: LAM0951_2999_1); <u>Proyecto licenciado polígono</u> - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 30 kV ENTRE LA SUBESTACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL “LA REFORMA” Y LA SUBESTACIÓN “SAN FERNANDO” (LAV0064-00-2017_5537); <u>Proyecto licenciado línea</u> - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 30 kV ENTRE LA SUBESTACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL “LA REFORMA” Y LA SUBESTACIÓN “SAN FERNANDO” (ID: LAV0064002017_3358_1); y <u>Zona de Utilidad Pública</u> - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CHIRAJARA - VILLAVICENCIO”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: El titular del Contrato de Concesión No. 18652, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18652, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al representante legal de la sociedad HORMIGON ANDINO S.A, titular del Contrato de Concesión No. 18652 de conformidad con lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
501783	TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA SAS	GET	000117	30/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada y en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. 501783 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 173 de 30 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 501783, para que alleguen las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 173 de 30 de octubre de 2023, en su numeral 3.3.1 y 3.3.2 para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Los titulares del Contrato de Concesión No. 501783, no podrán realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta contar con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería, remítase a la aseguradora “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 11-43-101010224, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 501783 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la sociedad TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA SAS, titulares del Contrato de Concesión No. 501783 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
BA3-152	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION – ANAFALCO S.A	GSC-ZC	971	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: 1. Actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, donde se debe tener en cuenta el mineral de arena como liga intima asociado al mineral de arcilla toda vez que en los formularios de regalías no se evidencia los pagos del mineral de arena. 2. Dar cumplimiento al artículo 62 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes, a todas las plantas de beneficio operadas bajo los contratos de operación existentes “Ladrillera Los Mochuelos Ltda. 1, Ladrillera Los Mochuelos Ltda. 2, Inversiones Terranova SAS, La Pirámide Ltda. frentes Pirámide - frente Estrella, La Pirámide Ltda. frente Estrella, Ladrillos Y Bloques San Sebastián - Frente de explotación La Paloma, Ladrillos Y Bloques San Sebastián - Frente de explotación Conejo, Colombiana De Cerámicas Y Materiales Sas – Colceráma, Ladrillera Las Canteras/ Gredil Gres Sas, Ladrillera Cerámicas El Portal De

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Mochuelo Ltda, Ladrillera Los Cristales, Vitrificados Morelia u Arcegres Ltda, Arcillas Cerámicas Sevilla S.A.S, Inversiones Colcerama, Ladrillos Sur, Ladrillos San Marcos Limitada, Cerámicas el Parque, Frente 2 Cerámicas Villa julia, Frente Cerámicas y Gres S.A.S, Frente ladrillera sierra, Frente Ladrillos Ochoa, Frente ladrillo y bloques el paraíso, Frente Arcillas El dorado EU, Frente Ladrillera TIKAL, Frente industrias Keramit, Frente 1 y 2 Sologres, Frente Granito de Oro” 3. Realizar y/o Actualizar los planos y registros de los avances de frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo y mantenerlos publicados en la mina. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera Las Canteras, Ladrillos Sur, Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Inversiones Terra Nova, Ladrillera Arcegres y Vitrificados Morelia, Inversiones Colcerama, Colombia de Cerámicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Cerámica Sevilla, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillera sierra, Frente ladrillo y bloques el paraíso, Frente arcillas el dorado eu, Frente ladrillos Ochoa Frente granito de oro, 4. Realizar y/o Continuar Realizando la conformación y perfilado de las terrazas conforme establece el documento técnico (PTI). (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos San Marcos, Ladrillera Las Canteras, Ladrillos Sur, Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Inversiones Terra Nova, Inversiones Colcerama, Colombia de Cerámicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Cerámica Sevilla, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente arcillas el dorado eu, Frente ladrillera Tikal, Frente industrias keramit, Frente 1 y 2 sologres y Frente granito de oro) 5. Realizar plan de mantenimiento y/o Continuar con el mantenimiento periódico del sistema y las obras de drenaje (zanjas de coronación, canales perimetrales y pozos de sedimentación) de la Mina. (esta debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos San Marcos, Ladrillera Las Canteras, Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Ladrillos San Sebastián, Ladrillera los Mochuelos, Ladrillera los Cristales, Ladrillera Arcegres y Vitrificados Morelia, Inversiones Colcerama, Colombia de Ceramicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillos Ochoa, Frente ladrillera Tikal, Frente industrias keramit, Frente 1 y 2 sologres, Frente granito de oro 6. Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las terrazas de los frentes de explotación. (esta debe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos San Marcos, Ladrillera Las Canteras, Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Ladrillos San Sebastián, Ladrillera los Mochuelos, Ladrillera los Cristales, Inversiones Terra Nova, Ladrillera Arcegres y Vitrificados Morelia, Inversiones Colcerama, Colombia de Ceramicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Cerámica Sevilla, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente granito de oro, Frente 1 y 2 sologres, Frente industrias keramit, Frente ladrillera Tikal, Frente arcillas el dorado eu, Frente ladrillo y bloques el paraíso, Frente ladrillera sierra, Frente ladrillos Ochoa 7. Realizar y/o Complementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinarias, agregando maquinaria amarilla (cargador). (esta debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos San Marcos, Inversiones Terra Nova, Inversiones Colcerama, Colombia de Ceramicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Cerámica Sevilla, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente ladrillo y bloques el paraíso, Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillera sierra 8. Realizar y/o Actualizar el plano de riesgos acorde con las condiciones actuales de la operación minera, donde se incluya la zona de operaciones de minería. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y 17 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes. (esta debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos San Marcos, Ladrillera Las Canteras, Ladrillos Sur, Ladrillera los Cristales, Inversiones Terra Nova, Inversiones Colcerama, Colombia de Ceramicas Colcerama, Cerámicas el Parque, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente arcillas el dorado eu, Frente ladrillera Tikal, Frente granito de oro, Frente ladrillos Ochoa, Frente cerámicas y gres s.a.s) 9. Realizar, Diseño, implementación y seguimiento de procedimientos de trabajo seguro en labores mineras, en cuanto a la operación en mina. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera Las Canteras, Cerámicas el Parque, 10. Realizar estudio de ruido y vibraciones que permita identificar los niveles de presión Sonora y vibraciones a los que se expone el personal encargado de la operación en mina. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillos Sur, Frente 2 cerámicas villa julia, Frente cerámicas y gres s.a.s 11. Implementar y/o Complementar la señalización informativa y preventiva en la zona de cargue de producto finalizado. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>siguientes operados; Ladrillos Sur, 12. Encerrar con señalización preventiva a sedimentadores y reservorios de agua de recolección que lo requieran. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera la Pirámide y Frente Estrella, Ladrillos San Sebastián, Inversiones Terra Nova, Ladrillera Arcegres y Vitrificados Morelia, Inversiones Colcerama, Colombia de Ceramicas Colcerama, Frente 2 cerámicas villa julia 13. Realizar Encerramiento, señalización y organización de sitios dispuestos para el depósito de la chatarra. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera los Mochuelos, Ladrillera los Cristales, Colombia de Ceramicas Colcerama, Frente cerámicas y gres s.a.s 14. Implementar y colocar señalización informativa en los sitios dispuestos para el acopio de carbón. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera los Mochuelos, 15. Realizar e implementar un procedimiento de registros de medición y control de volúmenes de producción, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera los Cristales, Cerámicas el Parque, Frente 2 cerámicas villa julia 16. Certificar que los operadores de maquinaria de minas (Bulldozer, Retroexcavadora y cargadores), se encuentran debidamente capacitados y autorizados para realizar la labor. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Ladrillera los Cristales, Cerámica Sevilla, 17. Implementar y colocar señalización informativa y preventiva en el patio de acopio de mineral. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Inversiones Terra Nova, Inversiones Colcerama, Cerámicas el portal de Mochuelo. 18. Realizar la implementación de señalización de los lugares dispuestos como instalaciones eléctricas. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Cerámicas el Parque, 19. Instalar un lugar específico para el Almacenamiento, manipulación y disposición de combustibles, aceites otros compuestos químicos y demás sustancias peligrosas. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Cerámicas el Parque 20. Realizar la reclasificación del nivel de riesgo de operadores de maquinaria a riesgo V. (esta instrucción</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Cerámicas el Parque, 21. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, considerando los protocolos de bioseguridad expedidos para el sector, de conformidad con la normatividad vigente. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Cerámicas el Parque, 22. Realizar manejo de las aguas de escorrentía en las terrazas, dándole un manejo adecuado para evitar saturación de agua en la terraza existentes y evitar cárcavas en el talud. (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Frente 2 cerámicas villa julia). 23. Realizar las inspecciones diarias de los equipos de labores existentes en la mina, (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Frente 2 cerámicas villa julia 24. Realizar capacitación de uso de elementos de protección personal, (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados; Frente 2 cerámicas villa julia 25. Disponer manuales de operación segura de los equipos de minería, (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente granito de oro, Frente ladrillera sierra 26. Realizar el plan de transporte, (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente granito de oro, Frente 1 y 2 sologres, Frente industrias keramit, Frente ladrillera Tikal, Frente arcillas el dorado eu, Frente ladrillo y bloques el paraíso, Frente ladrillera sierra, Frente cerámicas y gres s.a.s, 27. Realizar las inspecciones diarias de los equipos de labores existentes en la mina, (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillera sierra, Frente arcillas el dorado eu 28. Realizar e implementar el plan de emergencias, simulacro de emergencias y conformar brigadas de emergencias (esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente granito de oro, Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillera sierra 29. Adecuar la cuneta de la rampa de acceso al área de explotación Instalando disipadores de energía teniendo en cuenta que la pendiente supera el 12%; esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente granito de oro, Frente 1 y 2 sologres, Frente ladrillera Tikal, Frente arcillas el dorado eu) 30. Realizar e implementar una planilla de entrada y salida de personal interno y externo; esta instrucción debe ser aplicada en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los frentes operados por los siguientes operados: Frente cerámicas y gres s.a.s, Frente ladrillera sierra, Frente arcillas el dorado eu. 31. Realizar la adecuación del área destinada para disponer el descapote o capa vegetal, instalar señalización y conformar una cuneta perimetral; esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente ladrillera Tikal, Frente industrias keramit, 32. Continuar con la conformación de la zanja de coronación direccionando las aguas de escorrentías al pozo de sedimentación en la parte inferior; esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente ladrillera sierra, Frente ladrillo y bloques el paraíso. 33. Realizar exámenes periódicos todo el personal existente; esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente ladrillera sierra, Frente ladrillos Ochoa. 34. Capacitar al personal en primeros auxilios, elementos de protección personal; esta instrucción debe ser aplicada en los frentes operados por los siguientes operados: Frente ladrillera sierra. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. B) Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el reporte del mineral de arena explotado y utilizado para el proceso de benéfico de las plantas de beneficio; toda vez que ese mineral es sacado como liga íntima a la arcilla y no se evidencia los reportes de regalías. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 254 de fecha 19 de septiembre del 2023. 3. Informar que mediante el Auto GSC-ZC-00839 del 19 de junio de 2020, notificado por estado No. 043 del 15 de julio de 2020 y Auto GSC-ZC-001625 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					06 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 173 del 08 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 36-43-101001357 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
19131	LADRILLERA LA LEONERA Y COMPAÑÍA S.A.S.	GSC-ZC	972	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 19131 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Mantener en la mina los planos de las labores actualizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. b. Mantener en la mina los planos de riegos actualizados de acuerdo con establecido en el artículo 16 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. c. Implementar alarma acústica y lumínica en todos los equipos mecánicos que circulan en la operación minera de acuerdo con establecido en el artículo 52 ítem 5 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. d. Dotar con extintores todas las máquinas móviles de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 ítem 16 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. e. Implementar sistema de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>comunicación para todos los equipos mecánicos de la operación minera y el área de control operativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 ítem 4 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. f. Diseñar e implementar registro de inspección a los equipos utilizados para realizar trabajo seguro en alturas (andamios). g. Actualizar el procedimiento de trabajo seguro en alturas. h. Diseñar e implementar registro de socialización de los protocolos de seguridad que se manejan en la operación minera para los visitantes. i. Certificar al personal de la brigada de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 126 127 128 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. j. Actualizar plan de transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 el decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. k. Diseñar implementar el plan estratégico de seguridad vial de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del decreto 539 del año 2022 y la resolución 2022 304 0040 595 del ministerio de transporte y demás concordantes. l. Diseñar implementar procedimiento de trabajo seguro para el transporte de material de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. m. Entregar protectores auditivos tipo copa al personal quemador de acuerdo con lo establecido en el estudio de sonometría y vibraciones. n. Documentar las medidas correctivas y o preventivas que se tomen después de un incidente y o accidente. o. Actualizar plan de prevención preparación y respuestas ante emergencias de acuerdo con establecido en el artículo 123 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. p. Desarrollar simulacro de emergencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 ítem 4 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. q. Diseñar e implementar plan de emergencia y contingencia para controlar mitigar el riesgo de derrame de sustancias químicas lubricantes aceite, grasa de acuerdo con establecido en el artículo 56 ítem 4 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. r. Mantener actualizada la estadística de incidentes accidente de trabajo y enfermedades laborales. s. Diseñar e implementar programas de vigilancia epidemiológica en la salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. t. Gestionar el profesigramas para los exámenes ocupacionales el cual debe estar debidamente acreditado por un profesional idóneo y competente médico especialista en salud ocupacional. u. Radicar a través del sistema integral de gestión Ana minería</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la resolución que otorgó la viabilidad ambiental del proyecto. v. Disponer de kit de emergencia para la atención de derrames en la zona de almacenamiento y o donde existan sustancias y o materiales tóxicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. w. Allegar certificación emitida por la autoridad ambiental competente donde se establezca de manera clara la vigencia del instrumento ambiental otorgado mediante la resolución 3310 del 23 de diciembre de 1996. x. Allegar certificación emitida por la autoridad ambiental competente donde se establezca el estado del trámite para obtener el permiso de emisiones atmosféricas dicha certificación debe tener una vigencia inferior a 30 días. y. Actualizar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos incluyendo el riesgo físico por ruido para el cargo de quemador. z. Diseñar e implementar un sistema de control a la producción en el frente de explotación, que este soportado en procesos topográficos u otros que generen datos confiables, trazable y verificables en las visitas de fiscalización, de tal manera que La Autoridad minera pueda manera clara y transparente pueda acreditar que la producción declarada por el pago de regalías corresponde a la cantidad de mineral explotado en la mina. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 de 2001. aa. Actualizar plan de emergencia y brigadas. bb. Realizar mantenimiento a zanjas perimetrales y de coronación y dejar e implementar registro mantenimiento de estos mantenimientos". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto el requerimiento bajo apremio de multa hecho a través del Auto GSC-ZC No. 000574 del 25 de marzo del año 2021, notificado mediante estado No. 050 del día 08 de abril del año 2021, respecto a "Actualizar plan de emergencia y brigadas". 2. Dejar sin efecto el requerimiento bajo apremio de multa hecho a través del Auto GSC-ZC- 000866 de 24 de junio 2020, notificado por estado No. 043 el día 15 de julio de 2020, respecto a: "Realizar mantenimiento a zanjas perimetrales y de coronación y dejar e implementar registro mantenimiento de estos mantenimientos". 3. Informar que a través del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000262 de 28 de septiembre de 2023 . 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43- 101010581 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000262 de 28 de septiembre de 2023 , se encontró que dentro del polígono de la concesión Minera No. 19131 se evidenciaron emisiones atmosféricas provenientes de 3 Hornos activos, dispuestos para la transformación de Arcilla, sin contar con el respectivo permiso y/o Autorización. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT Y PATRICIA SYBILLA JIMENEZ GARBRECHT	GSC-ZC	973	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14103 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumplas con las siguientes instrucciones técnicas: 1. Realizar la actualización del Plan de emergencias de forma anual. 2. Reforzar la señalización en los frentes de explotación, en especial en el frente la Torre. 3. Realizar el manual de operaciones seguras para la maquinaria como perforadora y retromartillos, dado que no se evidenció durante la visita

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>4. Continuar con la conformación de terrazas, trabajos de perfilamiento y altura de taludes en el frente de explotación sector Antiguo. 5. Continuar realizando capacitaciones al personal operativo en especial sobre temas de minería. 6. Mantener actualizados las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades labores al presente año. 7. Actualizar el estudio de ruidos y vibraciones presentes en las labores mineras. Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 221 de fecha 29 de agosto del 2023. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 63-43-101001245 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC- 000183 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 016 del 02 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES Y Q Y M S.A.S	GSC-ZC	974	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR a los titulares mineros abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área del título, ya que no se cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. B) REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el “incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 del 03 de agosto 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto N° 001496 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, a saber: • “REQUERIR a los titulares mineros abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área del título, ya que no se cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, ni con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. • REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC-ZC 001549 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 166 del 26 de septiembre de 2021, reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 000264 del 14 de febrero de 2022, notificado por estado 025 del 16 de febrero de 2022, a las actividades mineras de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación en las bocaminas EL CERESO (Norte: 5.2810885; este: -73.7637902; Cota: 2.762), BM EL CARMEN (Norte: 5.282342; este: -73.7655336; Cota: 2.737), BM SIN NOMBRE – LUIS SANCHEZ (Norte: 5.2792093, Este: -73.7656042, Cota: 2.753) toda vez que la Licencia de Explotación No. 13954 no cuenta con acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, y las bocaminas El Carmen y Sin Nombre Luis Sánchez no se encuentran

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>aprobadas en el PTO (ilegales). • MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL impuesta mediante Auto GSC-ZC 001549 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 166 del 26 de septiembre de 2021, reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 000264 del 14 de febrero de 2022, notificado por estado 025 del 16 de febrero de 2022, a las bocaminas denominadas BM SIETE BANCOS (Norte: 5.2794324; Este: -73.7653675; Cota: 2.720), BM LA CULEBRA (Norte: 5.2798057; Este: 73.7655599; Cota: 2.715), toda vez que la Licencia de Explotación No. 13954 no cuenta con acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente • IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL a las actividades mineras de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación en las bocaminas PUERTA DEL ALTO (Norte: 5.2803797, Este: - 73.7671945, Cota: 2.707), BM MINERVA (Norte: 5.2823073, Este: -73.7632007, Cota: 2.772). Es de anotar que la bocamina Puerta del alto fue objeto de solicitud de amparo administrativo a través del título 13949 donde se ubica la bocamina, y cuyo titular es Columbia Coal Company. Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. C) REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el “incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 del 03 de agosto 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC -ZC -000080 del 30 de enero de 2023, notificado por estado No. 013 del 03 de febrero de 202, a saber: “SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de cualquier labor minera en la Bocamina El Cerezo ubicada en coordenadas Norte: 5.2810593, Este: -73.7637846, Cota: 2766; toda vez que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, ni con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, además que la Licencia de Explotación No. 13954 se encuentra vencida desde el año 2014.” Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. D) REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue: El pago de las regalías de carbón metalúrgico y térmico, producto de las labores de explotación realizadas dentro del título minero en las bocaminas La Culebra (Siete Bancos); La Culebra (Veta Chica); El Cerezo (El Celsón); Innominada (Ubicada al lado de la bocamina El Cerezo); La Vidriosa I (Ubicada al lado de la bocamina La Culebra); Puerta del Alto; La Vidriosa (según PTO aprobada) e Innominada (Cerca de la bocamina La Vidriosa), dado que, a pesar de estar suspendido, los titulares NO han dado acatado las medidas impuesta por la autoridad minera en los últimos cinco (5) años continuos, es decir, desde el año 2018 al 2023, haciendo extracción del recurso de mineral y evadiendo el pago de las regalías producto de esas explotaciones en los trimestres presentados en cero (I, II, III y IV-2018; I, II, III y IV-2020; I, II, III y IV-2021; I, II, III y IV-2022; I y II del 2023), además, se debe presentar el pago de las 70 toneladas de carbón que se evidenciaron acopiadas en las tolvas de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 de fecha 03 de agosto del 2023. Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que en las Bocaminas LA CULEBRA (SIETE BANCOS), ubicada en coordenadas Lat. 5.2795067; Long. -73.7654367 y Cota: 2743msnm., y LA CULEBRA (VETA CHICA), ubicada en coordenadas Lat. 5.279833; Long. -73.7655883 y Cota: 2585msnm se REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION a las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento impuestas mediante Auto GSC-ZC-000999 del 24 de septiembre de 2018; Auto GSC-ZC-000743 del 20 de mayo de 2019; Auto GSC-ZC-001334 del 29 de agosto de 2019, Auto GSC-ZC 000463 del 18 de marzo de 2020; Auto GSC-ZC-001549 del 27 de septiembre de 2021; Auto GSC-ZC-000264 del 14 de febrero de 2022 y Auto GSC-ZC-001496 del 30 de noviembre de 2022, dado que, NO cuenta con instrumento de control ambiental</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>otorgado por la autoridad ambiental competente. 2. Informar que en la Bocamina -BM EL CERESO (EL CELSÓN), ubicada en coordenadas Lat. 5.2810809; Long.- 73.7638368 y Cota: 2761mmsm se REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION a las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento impuestas mediante el Auto GSC-ZC000743 del 20 de mayo de 2019; Auto GSC-ZC-001334 del 29 de agosto de 2019; Auto GSC-ZC 000463 del 18 de marzo de 2020; Auto GSC-ZC-001549 del 27 de septiembre de 2021; Auto GSC-ZC-000264 del 14 de febrero de 202,; Auto GSC-ZC-001496 del 30 de noviembre de 2022 y Auto GSC-ZC-000080 del 30 de enero de 2023, por medio del cual se acogió el Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-16E del 3 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-16E del 3 de octubre del 2022 3. Informar que en la Bocamina-BM INNOMINADA (UBICADA AL LADO DE LA BOCAMINA EL CERESO), en coordenadas Lat. 5.281534; Long. - 73.7638368 y Cota: 2761 msnm se IMPONE Y ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA E INDEFINIDA a las labores de desarrollo, preparación y explotación que se adelantan, dado que no se encuentra incluida en el instrumento técnico vigente para el título minero y adicionalmente, no se cuenta con viabilidad ambiental. 4. Informar que en la BOCAMINA-BM LA VIDRIOSA (UBICADA AL LADO DE LA BOCAMINA LA CULEBRA), operada por los señores Luis Gabriel Sánchez Suarez y Juan José Niño, localizada en coordenadas Lat. 5.2792004; Long. - 73.7656113 y Cota: 2585msnm., SE IMPONE Y ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA E INDEFINIDA las labores de desarrollo, preparación y explotación dado que no se encuentra incluida en el instrumento técnico vigente para el título minero y adicionalmente, no se cuenta con viabilidad ambiental. 5. Informar que en la BOCAMINA –BM PUERTA DEL ALTO UBICADA EN COORDENADAS LAT. 5.2803558; LONG. - 73.7672859 Y COTA: 2561MNSM, SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION a las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento impuestas mediante Auto GSC-ZC-001496 del 30 de noviembre de 2022, dado que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y adicionalmente, esta bocamina no se encuentra aprobada en el instrumento técnico vigente para el título minero. 6. Informar que en la BOCAMINA – BM LA VIDRIOSA (APROBADA EN EL PTO) ubicada en coordenadas Lat. 5.2823106; Long. - 73.7631497</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y Cota: 2642msnm SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION a las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento, impuestas de manera reiterada en el Auto GSC-ZC001334 del 29 de agosto de 2019; Auto GSC-ZC 000463 del 18 de marzo de 2020; Auto GSC-ZC-001549 del 27 de septiembre de 2021; Auto GSC-ZC-000264 del 14 de febrero de 2022 y Auto GSC-ZC-001496 del 30 de noviembre de 2022, ya que NO cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 7. Informar que en la BOCAMINA – BM a Innominada (Cerca de la bocamina La Vidriosa del PTO) ubicada en coordenadas Lat. 5.2830989; -73.7626632 y Cota: 2780 msnm SE IMPONE Y ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA E INDEFINIDA a las labores de desarrollo, preparación y explotación adelantadas dentro del título minero ya que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y adicionalmente, esta bocamina no se encuentra aprobada en el instrumento técnico vigente para el título minero 8. Informar que en la BOCAMINA-BM Bocamina Cerrejón, ubicada en coordenadas Long. 5.2777107, Lat. -73.7672136 y Cota: 2677 msnm se MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSION a las labores de desarrollo, preparación y explotación en los primeros 80 metros del inclinado principal ya que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 de fecha 03 de agosto del 2023 10. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Cucunuba – Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 de fecha 03 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas. Por otra parte, se evidencia que continúa la explotación ilegal en el área de la licencia de explotación 13954 (Bocamina El Carmen), a pesar que mediante Resolución GSC 000004 del 02 de enero de 2018, ejecutoriada y en firme el 22 de mayo de 2018, se concedió Amparo Administrativo, solicitado por el señor Luis Hernando Gómez Castillo, cotitular de la Licencia de Explotación No. 13954, en contra de los señores Pedro Palomares González y Juan Suarez Niño y se ordenó suspender toda actividad minera adelantada dentro del área del título minero. Lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 11. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 del 03 de agosto del 2023 se evidenció explotación sin instrumento ambiental en varios frentes ubicados dentro del área de la Licencia de explotación 13954. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia al Ministerio del Trabajo, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 145 de fecha 03 de agosto del 2023 y del presente acto administrativo; toda vez que En la bocamina innominada (Ubicada al lado de la bocamina El Cerezo), cuyo operadores son los señores Celso Gómez y Celson Alejandro Gómez, se evidenció un menor de edad (16 años), realizando extracción de carbón desde las labores internas a través de un tanque plástico, adaptado a un cable y halado por medio de una motocicleta. 13. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 14. Informar que mediante el Auto GSC-ZC-001496 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS, LUZ ESPERANZA BALLÉN MORENO	GSC-ZC	975	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG6-15281, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral Carbón Térmico correspondiente a los trimestres IV de 2020, III y IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas , so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión No. IG6-15281, presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. 79345-0 del 03 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 201511 : - Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral Carbón correspondiente al II y III trimestre del año 2023, junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar - Presentar el Formato Básico Minero Anual -FBM del 2023 . REQUERIR al titular para que presente un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles asociados al título minero IG6-15281, dentro del área de la Concesión, bien sea en cabeza del titular minero, operadores, subcontratistas o por quien represente sus derechos; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable, además de los avalúos más recientes de los que se disponga. Así mismo se deberá describir la naturaleza de los bienes, señalando de manera específica cuales de ellos corresponden a edificaciones e instalaciones adheridas permanentemente al suelo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000736 del 19 de octubre de 2023. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, ni con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 4. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. IG6-15281, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011 , so pena de entender desistida su petición. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	976	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 2579T , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a) Implementar protocolo de emergencia y evacuación ante las condiciones críticas de ventilación por cortos de energía en la mina, ya que se registraron valores irregulares de CO2 y O2. b) Capacitar y concientizar a los trabajadores para que se detengan las actividades y se reporten las condiciones al jefe inmediato cuando se presenten dichos eventos.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>c) Implementar Plan de mantenimiento al sistema de drenaje, registrar las actividades realizadas mensualmente al pozo de recolección de aguas. d) Actualizar el plano de labores para la mina Boquerón, donde se contemplen todos los niveles, tambores de explotación, tambores de ventilación, zonas abandonadas y rutas de evacuación. e) Capacitar al personal en trabajo seguro en altura. f) Elaborar programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas donde se establezca como mínimo: 1. Inventario de máquinas, equipos y herramientas con la información del fabricante y recomendaciones de éste, sobre mantenimiento y vida útil; 2. Cronograma de mantenimiento; 3. Registro de mantenimiento; y, 4. Criterios para reposición de equipos, máquinas y herramientas. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 191 del Decreto 1886 de septiembre de 2015. g) Actualizar el plan de emergencia para el año 2023. h) Actualizar el plan de ventilación teniendo en cuenta el personal que labora en la mina, además, realizar los cálculos pertinentes sobre el caudal requerido en cada nivel y justificar la ubicación del ventilador principal y auxiliares. i) Actualizar e implementar, el Plan de Sosteenimiento de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina, en virtud de los parámetros técnicos establecidos en el artículo 76 y 78 del Decreto 1886 del 2015. j) Actualizar el Isométrico de ventilación teniendo en cuenta, las labores actuales de la mina Boquerón. k) Diseñar y/o calcular el cable del malacate y demás elementos que forman parte del sistema de transporte teniendo en cuenta la distancia recorrer, peso de los equipos transporte (Con carga y sin carga), etc., y entre otras cosas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 196 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece: "Artículo 196. Selección del cable. La selección del tipo de cable a utilizar en las labores mineras subterráneas para los sistemas de cargue de material o de transporte, se hará multiplicando por cinco (5) el total de la carga máxima estática a movilizar en la operación". l) Elaborar el Plan de transporte interno para la mina Boquerón. m) Realizar e implementar el Plano de Emergencia para la BM Boquerón. n) Realizar el estudio geológico para determinar la cantidad de metano presente en el depósito, tal como lo describe el artículo 62 del 1886. o) Elaborar un estudio de polvo de carbón para las minas Quintas y el Triunfo, de tal manera, que se permite conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 del año 2015, determinar las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>tasas de deposición por manto de carbón y la secuencia de inertización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades de labor de avance, desarrollo y/o explotación, y deberá mantener las abscisas y la geometría evidenciadas en la presente visita que se anuncia a continuación: - El inclinado principal de longitud de 265 metros con una inclinación variable entre 32° y 45° con azimut de 259° - Nivel manto 4 norte: Con una longitud de 70 metros, y azimut de 60°, donde se evidenció que existen dos tambores de explotación, el tambor 1 se encuentra sobre la abscisa 38 y tiene una longitud 100 metros, el tambor 2 se encuentra sobre la abscisa 50 metros. - Nivel manto cero Norte: Cuenta con una longitud de 10 metros y azimut 45. - Nivel manto cero sur: Cuenta con una longitud de 10 metros y azimut 248. - Nivel manto doble cero norte: Tiene una longitud de 45 metros con un azimut de 30°, donde se evidenciaron dos tambores, el tambor 1 se encuentra sobre la abscisa 20, y el tambor 2 sobre la abscisa 35. - Nivel manto doble cero sur: Tiene una longitud de 40 metros con un azimut de 220°, donde evidenciaron dos tambores, el tambor 1 se encuentra sobre la abscisa 25 y el tambor 2 se encuentra ubicado sobre la abscisa 40. Lo anterior, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 3. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo el 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes al pago de regalías de 20 toneladas de carbón, evidenciadas en el patio de carbón producto del mantenimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta días treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades de explotación impuesta mediante Auto GSC-ZC 903 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022, referente en la bocamina denominada Boquerón georreferenciada con coordenadas Latitud: 5.1881919; Longitud: -73.88157; Cota: 3039, toda vez que No cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad ambiental al proyecto. 2. INFORMAR QUE SE AUTORIZA EL MANTENIMIENTO en la bocamina denominada Boquerón georreferenciada con coordenadas Latitud: 5.1881919; Longitud: -73.88157; Cota: 3039, toda vez, que cuenta con PTO aprobado mediante Auto GET No. 31 del 16 de febrero de 2022, y cuenta con Informe Técnico DESCA No.2398 del 09 de diciembre de 2019, por medio del cual se realizó la evaluación de la licencia ambiental donde se concluyó que “desde el punto de vista técnico ambiental, se recomendó al área jurídica Otorgar Licencia Ambiental a Jorge Enrique Penagos identificado cedula de ciudadanía No 19.451.154, como beneficiario del contrato en virtud de aporte 2597T para la realización de cada una de las etapas mineras correspondientes a construcción, montaje, explotación y transporte interno del carbón”. De esta manera, el titular podrá realizar mantenimiento sobre el desagüe, ventilación y sostenimiento sobre las siguientes áreas: A lo largo del inclinado principal; en la cruzada que se encuentra ubicada entre manto doble cero y manto 4 que tiene una longitud 73 metros; los niveles manto 4 norte y manto doble cero sur y norte, finalmente y los tambores de ventilación de manto cero y manto doble cero que ayudan al mejoramiento de la ventilación. 3. Informar que para dar inicio al mantenimiento deberá: en primer lugar, allegar ante la Agencia Nacional de Minería el informe de mantenimiento de las labores, donde se observe cronograma de mantenimiento, personal responsable y capacitado, el paso a paso a realizar en cada labor donde se realiza el mantenimiento, adicionalmente, el pago de la seguridad del personal relacionado en ejecutar las labores. Dichos informes se deben presentar cada 3 meses ante la entidad para su seguimiento; y en segundo lugar, presentar ante la entidad el estado y/o trámite de la licencia ambiental no mayor a 90 días. 4. Informar que si se presenta arranque de carbón por motivos del mantenimiento se debe realizar su respectivo pago y declaración de regalías. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000255 de 22 de septiembre de 2023. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Tausa Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000255 de 22 de septiembre de 2023, se reitera la medida de suspensión de las actividades de explotación impuesta mediante Auto GSC-ZC 903 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022, referente en la bocamina denominada Boquerón georreferenciada con coordenadas Latitud: 5.1881919; Longitud: -73.88157; Cota: 3039, toda vez que No cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad ambiental al proyecto. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	977	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 9098, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Capacitar y certificar en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras al personal operativo y el personal directivo que toma decisiones técnicas administrativas relacionadas con las labores mineras de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 24 y 27 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. b. Certificar al personal de la brigada de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 126 127 128 el decreto 539 y demás concordantes. c. Diseñar implementar plan de transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. d. Actualizar procedimiento de trabajo seguro para el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>transporte de material incluyendo la acción de descarga interno de acuerdo con establecido en el artículo 65 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. e. Publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento. f. Publicar el plano de riesgo acorde con las condiciones actuales de la operación minera de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. g. Radicar a través del sistema integral de gestión a la minería el auto número 09226000767, por el cual, se inició trámite administrativo de establecimiento de plan de manejo ambiental, así mismo, la resolución 09237000267 que autoriza el aprovechamiento forestal único. h. Allegar certificación emitida por la autoridad ambiental competente con una vigencia inferior a 90 días donde se establezca el estado del trámite del establecimiento del plan de manejo ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000257 de 25 de septiembre de 2023. 3. Informar a la aseguradora SURAMERICANA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1595533-0 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506520	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTUR A	GSC-ZC	978	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506520, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° 506520 para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de las actividades mineras, ni con el respetivo PTE aprobado por autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000260 de 27 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506044	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTUR A	GSC-ZC	979	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506044, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área de la Autorización Temporal N° 506044, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de las actividades

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineras, ni con el respetivo PTE aprobado por autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000259 de 27 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
ILQ-11111	HUMAN GOLD SAS	GSC-ZC	980	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILQ-11111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al Titular Minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, ni cuenta c 2. on Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo, explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 3: Norte_2.126.431,52 Este_4.827.421,05 Altura 1.028, Bocamina NN2: Norte_2.126.279,22 Este_4.827.341,17 Altura 998, Bocamina NN1: Norte_2.126.261,69 Este_4.827.348,97 Altura 998 y se prohíbe el ingreso a las labores que se están ejecutando en campo al momento de la visita el 28 y 29 de agosto del 2023, trabajos localizados en la vereda San José municipio de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Guaduas Cundinamarca en la Finca denominada "EL CURAL" cerca al cruce entre corrales y Salsipuede; toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023, se ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 3: Norte_2.126.431,52 Este_4.827.421,05 Altura 1.028, Bocamina NN 2: Norte_2.126.279,22 Este_4.827.341,17 Altura 998, Bocamina NN 1: Norte_2.126.261,69 Este_4.827.348,97 Altura 998, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental. Igualmente, se prohíbe el ingreso a las labores que se están ejecutando en campo al momento de la visita el 30 de agosto del 2023. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023, se ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 3: Norte_2.126.431,52 Este_4.827.421,05 Altura 1.028, Bocamina NN 2: Norte_2.126.279,22 Este_4.827.341,17 Altura 998, Bocamina NN 1: Norte_2.126.261,69 Este_4.827.348,97 Altura 998, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental. Igualmente, se prohíbe el ingreso a las labores que se están ejecutando en campo al momento de la visita el 30 de agosto del 2023. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificaciones a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023, se ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 3: Norte_2.126.431,52 Este_4.827.421,05 Altura 1.028, Bocamina NN 2: Norte_2.126.279,22 Este_4.827.341,17 Altura 998, Bocamina NN 1: Norte_2.126.261,69 Este_4.827.348,97 Altura 998, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental. Igualmente, se prohíbe el ingreso a las labores que se están ejecutando en campo al momento de la visita el 30 de agosto del 2023. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023, se evidencia que No se tiene diseñado e Implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo; de igual manera dentro de la operación minera no se aportaron durante la visita la planilla de Afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000261 de 27 de septiembre de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
22399	PROYECTOS GEOLOGICOS MINEROS GEOFISICOS, PERFORACIONES PARA AGUA, MINERIA Y CONSULTORIA – PERFOCOL- Y ASOCIADOS S.A.S	GSC-ZC	981	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 22399 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de las actividades mineras, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000265 de 02 de octubre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	982	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 2604 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Capacitar y certificar en seguridad y salud en labores mineras al personal operativo y al personal directivo que toma decisiones técnicas o administrativas relacionadas con la operación minera de acuerdo con establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. b. Diseñar e implementar plan de transporte de acuerdo con establecido en el artículo 61 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. c. Allegar una certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente con una vigencia inferior a 90 días donde se establezca lo siguiente: i. El estado del trámite del establecimiento del Plan de manejo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Ambiental. ii. El estado del Trámite administrativo ambiental de Plan De Manejo Recuperación Y Restauración Ambiental PMRRA. iii. El estado del trámite y/o autorización para el aprovechamiento forestal en la zona de tajo 2 georreferenciada en las coordenadas Norte: 5.0323033; Este: - 73.9197016; Cota: 3.039. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a la aseguradora CONFIANZA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 05-DL009859 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000270 de 02 de octubre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HD3-083	MARIA CONCEPCION ALVAREZ ROJAS	GSC-ZC	983	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° HD3-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Establecer</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>un control de registro de ingreso de trabajadores y visitantes a las zonas de explotación ubicadas dentro del título minero. b. Establecer un programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos, herramientas y vehículos utilizados en las actividades de dragado, incluyendo los sistemas hidráulicos. c. De conformidad con el artículo 23 del Decreto 539 del 2022, definir e implementar un programa de capacitación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo, en nivel básico y avanzado, con una institución autorizada para realización de estas. d. Estructurar los manuales de operación y mantenimiento para las máquinas y equipos de trabajo, que contengan las instrucciones de las operaciones de puesta en servicio, utilización, mantenimiento, conservación, reparación, instalación, montaje y desmontaje, y mantener registros físicos o digitales del mantenimiento en el lugar de trabajo, los cuales deben ser de fácil consulta para el personal que los manipule, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 539 del 2022. e. Definir un plan de transporte de materiales en forma segura, con los aspectos mínimos reglamentados en el artículo 61 del Decreto 539 del 2022. f. Establecer un protocolo de seguridad en el transporte fluvial, para la seguridad operacional y la prevención de la contaminación, conforme lo establece el artículo 68 del Decreto 539 del 2022. g. Actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), a la vigencia 2023, que incluya entre otros los siguientes soportes: plan de trabajo anual, plan anual de capacitaciones, matriz de riesgos, nombramiento de vigía de seguridad y salud en el trabajo, actas de inducción y reinducción, plano de riesgos, control de riesgos prioritarios, entre otros. h. Estructurar Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades rutinarias de la operación minera. i. Estructurar Análisis de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades no rutinarias de la operación minera. j. Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar firmados y publicados en el sitio de trabajo. k. Elaborar el Plan de Emergencias, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 539 del 2022, con sus respectivos procedimientos operativos normalizados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000272 de 04 de octubre de 2023. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular tomadora de la póliza número 14-43-101012354, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506043	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTUR A	GSC-ZC	984	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506043, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área de la Autorización Temporal N° 506043, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de las actividades mineras, ni con el respetivo PTE aprobado por autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000269 de 02 de octubre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506518	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTUR A	GSC-ZC	985	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506518, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área de la Autorización Temporal N° 506518, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de las actividades mineras, ni con el respetivo PTE aprobado por autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000268 de 02 de octubre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
EAG-071	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	986	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° EAG-071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	Y COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S.				<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Presentar el acto administrativo en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero EAG-071 o en su defecto el certificado de vigencia expedido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, donde se informe si el Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución No. 3444 del 28 de diciembre de 2009, se encuentra vigente o no. Así mismo se aclare si a través de la bocamina La Quinta II reubicada en las coordenadas Norte: 5.2051269, Este: -73.8538795 y Altura: 2916 m.s.n.m., se puede sacar el carbón extraído del título minero EAG-071 (Nivel 286 Sur), teniendo en cuenta que la bocamina La Quinta (hoy tambor de ventilación) se encontraba en ronda de fuente hídrica, pero las labores que se desarrollan actualmente corresponden a las que habían sido aprobadas en el PTO de los títulos 217 y EAG-071. b. Dar cumplimiento a lo ordenado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR mediante Informe Técnico DESCA No. 2186 del 14 de noviembre de 2019, en lo referente al cierre de la bocamina El Rumbón (N: 1067570, E: 1024670, Z: 2860), por encontrarse en rondas de quebradas Chuguas y El Rosal o río Chistoque. c. Implementar sistema de monitoreo permanente a la ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1886 de 2015. d. Actualizar, complementar e implementar programa de polvo de carbón presentado teniendo en cuenta los parámetros y resultados de muestreo, tamizaje, tasa de depositación etc. e. Realizar mantenimiento al sostenimiento de las minas El Rumbón, La Quinta II (Nivel 286 Sur) y La Grande (continuar entre las Abscisas 30 a la 410) estableciendo el área mínima de la excavación minera de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Decreto 944 del 1 de junio de 2022, y terminar de instalar sostenimiento en la cruzada Mantos 6 y 7 de la bocamina La Grande teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio geomecánico y plan de sostenimiento de dichas bocaminas y los diámetros de madera calculados. f. Mejorar las conexiones eléctricas de los ventiladores de las minas La Grande y La Quinta II teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 179 y 182 del Decreto 1886 de 2015. g. Disponer de registro generador de residuos peligrosos (RESPEL) y velar por el correcto transporte, almacenamiento y disposición final de este tipo de residuos. h.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Actualizar matriz de peligros e implementar medidas de control teniendo en cuenta el proceso de intertización con polvo de caliza. i. Se debe actualizar plan de ventilación e isométrico de ventilación de la bocamina La Grande en pro de garantizar la autonomía del circuito de ventilación, teniendo en cuenta que, durante la inspección se registraron concentraciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (CO₂: 0,62% y CH₄: 1,82%), representando una condición de riesgo inminente para todo el personal que labora en dicha bocamina y de acuerdo a lo manifestado por los encargados atender la visita, los cambios en la atmosfera minera obedecen a que apagaron un extractor de la bocamina del título vecino, haciéndose necesario el ajuste al plan de ventilación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores de desarrollo, preparación y/o explotación de la mina denomina LA GRANDE ubicada en las coordenadas Norte: 5,205642; Este: -73,8542885 y Cota: 2.908 m.s.n.m, debido a que durante el recorrido por las labores mineras subterráneas se registraron concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles (O₂: 19,6% - CO₂: 0,62% y CH₄: 1,82%), representando una condición de riesgo inminente para todo el personal que labora en dicha bocamina; adicionalmente, se pudo evidenciar que las conexiones eléctricas de los ventiladores no son antiexplosión y algunas presentan empalme con cinta aislante negra, adicionalmente, no disponen de un sistema de monitoreo permanente de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 Decreto 1886 de 2015, y se observó deficiencia en la inertización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza dado que no se está cubriendo todo la labor minera si no que dicho material se esparciendo de manual cubriendo muy poca área de las paredes y techo de la minas; adicionalmente, se debe actualizar y complementar programa de polvo de carbón presentado teniendo en cuenta los parámetros y resultados de muestreo, tasa de depositación etc. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que la bocamina LA GRANDE ubicada en las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>coordenadas Norte: 5,205642; Este: -73,8542885 y Cota: 2.908 m.s.n.m, se encuentra comunicada con el título 1930T en el Nivel 570 y con el título 9482 en el inclinado principal, formando un circuito de ventilación y salidas de emergencias con estos títulos, SE AUTORIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el desarrollo de labores de mantenimiento al sostenimiento ventilación y desagüe de dicha bocamina. NO se autorizan labores de desarrollo, preparación y/o explotación hasta tanto sean verificadas las condiciones y levantada la medida por parte de la Autoridad Minera. 2. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de explotación, impuesta mediante Auto GSC ZC 000728 del 19 de abril del 2021, a la bocamina El Rumbón (N: 1067570, E: 1024670, Z: 2860), conforme a lo dispuesto por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, mediante Informe Técnico DESCA No. 2186 del 14 de noviembre de 2019, por encontrarse en rondas de quebradas Chuguas y El Rosal o río Chistoque. 3. INFORMAR QUE SE MANTIENE AUTORIZACIÓN otorgada mediante Auto GSC ZC 000728 del 19 de abril del 2021, para el desarrollo de labores de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en la mina El Rumbón (N: 1067570, E: 1024670, Z: 2860), debido la comunicación con el Tambor de Ventilación del Nivel 9 Sur de la mina Huerta Vieja, correspondiente al título minero No. 217, formando circuito de ventilación y salida de emergencia con esta labor. Lo anterior, estará sujeto al pronunciamiento de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR en el que determine el tiempo para que se efectúe completamente la reubicación y conexión de las labores internas, a fin de respetar la ronda de quebradas chuguas y el rosal o río chirtoque. En el momento que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, determine por acto administrativo la reubicación de la Bocamina El Rumbón, con el tiempo de ejecución o apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental solicitada por la empresa titular, se dará por levantada la medida de suspensión en la Bocamina El Rumbón. 4. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, así como las labores de mantenimiento, impuesta mediante Auto GSC ZC 001597 del 18 de noviembre de 2020 a la mina El Rumbón II (N: 1067441, E: 1024637, Z: 2908), toda vez que no cuentan con el acto administrativo de viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N° 000263 del 28 de septiembre de 2023. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001572 del 19 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 216 de 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza número 11-43- 101017414 han sido requeridos bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N° 000263 del 28 de septiembre de 2023, se ordenaron y reiteraron medidas de suspensión, por encontrarse en rondas de quebradas Chuguas y El Rosal o río Chistoque, así mismo no cuentan con el acto administrativo de viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Sutatausa Cundinamarca que en el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N° 000263 del 28 de septiembre de 2023, se ordenaron y reiteraron medidas de suspensión. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508331	RODRIGO ORLANDO GOMEZ OVALLE	GCM	AUT-210-5558	30/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente RODRIGO ORLANDO GOMEZ OVALLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70506010, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia; allegue a través de la plataforma AnnA Minería, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508331 . i) Documento debidamente firmado a través del cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. ii) Copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos; de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente RODRIGO ORLANDO GOMEZ OVALLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70506010, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 01/SEP/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el p r o p u e s t a . DESISTIMIENTO del trámite de la PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente RODRIGO ORLANDO GOMEZ OVALLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70506010, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508331. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508120	ANGELA CEBALLOS	GCM	AUT-210-5557	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente Angela Ceballos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31481828 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 10/JUL/2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente Angela Ceballos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31481828, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma Anna Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508120. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507920	CHRISTIAN BERNARDO GIL ALVARADO	GCM	AUT-210-5556	30/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente CHRISTIAN BERNARDO GIL ALVARADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049629878, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 08/junio/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el trámite de la propuesta. DESISTIMIENTO del PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente CHRISTIAN BERNARDO GIL ALVARADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049629878, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma Anna Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación / Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diferenciales No. 507920 . PARÁGRAFO PRIMERO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente CHRISTIAN BERNARDO GIL ALVARADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049629878 , para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507920 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508319	COPPER VALLEY MINERALES S.A.S	GCM	AUT-210-5555	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COPPER VALLEY MINERALES S.A.S identificada con NIT No. 9017153034, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajusten el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508319. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad proponente COPPER VALLEY MINERALES S.A.S identificada con NIT No. 9017153034, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508319. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COPPER VALLEY MINERALES S.A. S identificada con NIT No. 9017153034, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponda) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación técnica / Geológica / Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508319. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a la proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la sociedad proponente COPPER VALLEY MINERALES S.A.S identificada con NIT No. 9017153034, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508319. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508266	DIEGO ARMANDO CABALLERO	GCM	AUT-210-5554	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente Diego Armando Caballero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77094805 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 17 de agosto de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente Diego Armando Caballero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77094805, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C) , para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508266. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente Diego Armando Caballero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77094805, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma Anna Minería,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508266 . PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al proponente Diego Armando Caballero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77094805, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508266. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508248	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	GCM	AUT-210-5553	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente MARGARITA CASTILLO CASTILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39738591, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 11/AGO/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el propuesta. DESISTIMIENTO del trámite de la PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019 . ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente MARGARITA CASTILLO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39738591, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508248. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508158	MARCO ELY UMAÑA SANCHEZ	GCM	AUT-210-5552	30/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente MARCO ELY UMAÑA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4063857, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 14/JUL/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el propuesta. DESISTIMIENTO del trámite de la PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MARCO ELY UMAÑA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4063857, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508158. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
911T	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS VELAZCO LÓPEZ, CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, HILDA GAITÁN DE	GSC-ZC	987	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones: - Allegar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha no superior a noventa (90) días. - Allegar la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2020 y I, II, III, IV del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	HERNÁNDEZ, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZÓN ROJAS, NELLY GARNICA GARZÓN, YOLANDA GARNICA GARZÓN, GUSTAVO GARNICA GARZÓN, RAFAEL GARNICA GARZÓN, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA SOCIEDAD CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA				<p>año 2021, toda vez que en el formulario se debe mencionar y/o relacionar el mineral a declarar, de conformidad con lo aprobado en el Auto GET 000157 del 23 octubre de 2018 (PTO). Igualmente, se debe relacionar el Precio Base de Liquidación (P), estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME. - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000324 del 27 de abril de 2023. 3. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43- 101010159, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 61025-0 del 16 de noviembre de 2022; los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 4. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante radicado No. 43175-0 del 14 de febrero de 2022; los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 5. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 66589-0 del 14 de febrero de 2023; los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 6. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 7. Informar que mediante Auto GSC ZC 002235 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 229 del 31 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010159 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FLF-094	GARCO S.A.S.	GSC-ZC	988	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre IV del año 2021; Trimestres I, II, III y IV del año 2022 y Trimestre I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados y sin comprobante de pago, dado que los formularios se presentaron con una producción de cero (0) m3 para arena y gravas para los trimestres referidos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad competente o en su defecto certificado del estado de trámite reciente no superior a (90) días, dado que aún no reposa dentro del Sistema de Gestión Documental - SGD. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000734 del 19 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43-101010154 expedida por Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con radicado No. 60389-0 del 26 de octubre de 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. • POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43-101017205 con vigencia desde el 12 de octubre de 2023 hasta 12 de octubre de 2024, por un valor a asegurar de 200.000oo. expedida por Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con radicado 83293-0 del 14 de octubre de 2023, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. • Formato Básico Minero Anual de 2022 que fue diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con radicado No 63835-0 del 21 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que tiene plazo hasta diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101017205 con vigencia desde el 12 de octubre de 2023 hasta 12 de octubre de 2024, por un valor a asegurar de \$200.000oo., ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
737R	ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO	GSC-ZC	989	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 737R, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000737 del 19 de octubre de 2023. 2. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000737 del 19 de octubre de 2023 al Grupo de Catastro y Registro Minero, específicamente la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 1090-0379 del 24 de diciembre del 2003, ejecutoriada y en firme el 20 de agosto de 2004, por medio de la cual se declaró la CADUCIDAD del título minero 737R. Teniendo en cuenta además que en el expediente reposan dos actas de liquidación: Acta de liquidación No.0001 del 15 de enero del 2007 y Acta de liquidación del 27 de febrero de 2009, en las cuales se determina que el titular está a paz y salvo con todas sus obligaciones y que se realizó el recibo del área, indicado que no se encontró actividad minera, infraestructura ni impacto ambiental alguno. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CHA-153	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	GSC-ZC	990	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CHA-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del 2021, y I, II, III y IV del 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 001073 del 9 de diciembre de 2020, con Constancia de Ejecutoria No. GGN-2022-CE-1790 del 5 de enero de 2022, equivalente a Treinta y Cuatro (34) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000699 del 6 de octubre de 2023. 3. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluaciones: ➤ Evaluación de Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 73309 – 0 del 2 de junio de 2023. ➤ Evaluación de la Resolución No. 1290 del 30 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO) otorgó Licencia Ambiental al Contrato de Contrato de Concesión No. CHA-153, presentada mediante Radicado No. 36196 – 0 del 9 de noviembre de 2021. ➤ Evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2021, allegada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería) mediante Radicado No. 58180 – 0 del 6 de septiembre de 2022. ➤ Evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022, allegada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería) mediante Radicado No. 64417 – 0 del 28 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 4. Informar al titular que, con base en lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, está próximo a vencerse el plazo para la actualización de la información de Recursos y Reservas del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO), correspondiente al 31 de diciembre de 2023, al clasificarse el Contrato de Concesión No. CHA-153 en Pequeña Minería. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002020 del 25 de noviembre del 2019, notificado por Estado Jurídico No. 178 del 2 de diciembre de 2019, y Auto GSC-ZC No. 002160 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. CHA-153 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar a Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028095 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ	GSC-ZC	991	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15717, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones, toda vez que no reposan en el expediente: • La presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia fue presenta el 07 de junio de 2022 por medio de radicado No. 20221001892632. • La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, ya que el oficio presentado con radicado No. 20221001949382 del 12 de julio de 2022 no cuenta con anexos. • La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, ya que el oficio presentado con radicado No. 20231002220742 del 10 de enero de 2023 no cuenta con anexos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000741 del 19 de octubre de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000741 del 19 de octubre de 2023 a la Vicepresidencia Catastro y Registro Minero, para que se realice la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC No. 000209 del 03 de mayo de 2023, ejecutoriada y en firme el 30 de mayo de 2023, por medio de la cual se resolvió DECLARAR VIABLE la solicitud de RENUNCIA presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No. 15717, el señor HECTOR DARIO LÓPEZ SÁNCHEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15717, cuyo titular minero es el señor HECTOR DARIO LÓPEZ SÁNCHEZ, de acuerdo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
21702	ABDÓN MORENO CASTAÑEDA	GSC-ZC	992	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21702, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes el trimestre I del año 2008, a los trimestres III y IV del año 2017, a los trimestres I, II, III y IV del año 2018, a los trimestres III y IV del año 2019, a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, al trimestre IV del año 2021, a los trimestres II y III del año 2022 y al trimestre II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2007, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.309), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 3. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2007, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.803), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 4. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2007, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.904), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 5. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2008, por valor de SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.080), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 6. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2008, por valor de OCHO MIL QUINIENOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.573), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 7. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2008, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.833), más los intereses causados hasta la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fecha efectiva. 8. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2009, por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.272), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 9. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2009, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$975), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 10. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2009, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$262), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 11. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2010, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$5.306), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 12. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2010 por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.936), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 13. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2011, por valor de VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.054), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 14. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2011, por valor de CINCO MIL TRES PESOS M/CTE \$(5.003), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 15. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2011, por valor de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.486), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 16. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2011, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.619), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 17. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2012, por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$31.904), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 18. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2012, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.833), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 19. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2012, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.821), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 20. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2012, por valor de DIECISEISMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$16.438),</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 21. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2013, por valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$28.523), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 22. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2013, por valor de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.190), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 23. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2013, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.850), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 24. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2013, por valor de SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 25. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2014, por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.369), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 26. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2014, por valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$30.906), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 27. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2014, por valor de DOCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.696), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 28. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2014, por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.141), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 29. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2015, por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$32.004), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 30. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2015, por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$36.769), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 31. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2015, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$17.802), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 32. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2015, por valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.849), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 33. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2016, por valor de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$12.705), más los intereses causados hasta la fecha efectiva y el pago de 1.417 metros cúbicos de recebo con respecto a lo reportado en el Formatos Básico Mineros Semestral y Anual del año 2016 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. 34. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2016, por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.649), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 35. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del III trimestre de 2016, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.528), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 36. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del IV trimestre de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$55.070), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 37. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2017, por valor de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.693), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 38. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2017, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.395), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 39. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del I trimestre de 2019, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.274), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. 40. APROBAR el pago faltante por conceptos de regalías del II trimestre de 2019, por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.190), más los intereses causados hasta la fecha efectiva. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • La corrección y/o modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra marcado más de un periodo declarado en el formulario en mención. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2022 y a los trimestres I y III del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000723 del 13 de octubre de 2023. 3. INFORMAR al titular que la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101010338, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, con valor asegurado de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.374.976), presentada mediante radicado No. 71688-0 de fecha 08 de mayo de 2023 será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y dicha evaluación se dará a conocer a por medio de acto administrativo separado. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, Mediante radicado No. 20231002675162 de fecha 12 octubre de 2023, mediante el cual el titular allegó Constancia de recibo de Información en BIM-SGC (Banco de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 387 del 2 de diciembre de 2022). 5. INFORMAR al titular que la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 que allegó mediante radicado No. 42472-0 de fecha 10 de febrero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. 6. Informar Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101010338 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
501882	AGREGADOS MONTANEL S.A.S.	GSC-ZC	993	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501882, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000639 del 21 de septiembre de 2023 y concepto técnico GSC-ZC No. 000724 del 13 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GET No.237 del 28 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 203 del 30 de noviembre de 2022, Auto GSC-ZC-001594 del 20 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Formato Básico Minero anual 2022 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debidamente notificados. 7. INFORMAR al titular que los Formularios de Regalías presentados con radicado No.20221001979262 del 21 de julio de 2022, referente al trimestre II de 2022 y radicado No. 20231002372482 del 12 de abril de 2023, referente al trimestre I de 2023, diligenciados en Cero (0,0) No serán evaluados, toda vez, que el título se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de exploración, adicionalmente, se le recuerda al titular que NO podrá realiza explotación hasta tanto, se encuentra en la etapa de explotación y cuente con Instrumento Técnico aprobado por esta Entidad e Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GL9-102	DESIDERIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	GSC-ZC	994	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL9-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas silíceas correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y I del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que allegue : o Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022 y a los trimestres I, II y III del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. o Un inventario sobre los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo, bien sea en cabeza del titular minero, subcontratistas o en calidad de arrendamiento; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable; además de los avalúos más recientes que disponga, así mismo se solicita que se especifique la naturaleza de los bienes señalados de manera específica ya sean edificaciones e instalaciones adheridas al suelo de conformidad con la Cláusula Decima Novena de la minuta del contrato minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concepto técnico No. GSC-ZC-000697 del 05 de octubre de 2023. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular Minero que frente al recurso de reposición contra la Resolución No. VSC No. 00532, del 19 de agosto del 2022 que allegó el titular mediante radicado No. 20221002146902 de fecha 08 de noviembre de 2022, nos pronunciaremos en Acto administrativo separado. 6. Informar al titular minero que mediante Resolución VSC-000532 del 19 de agosto de 2022, se declaró la caducidad al título minero GL9-102, así mismo, la cláusula DECIMA NOVENA del contrato suscrito, establece: CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación, a) Reversión en todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalación es fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de EL CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad, b) Obligaciones en caso de terminación . EL CONCESIONARIO , en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. 7. INFORMAR que mediante radicado No. 20221002209552 de fecha 29 de diciembre de 2022, el titular allegó comprobante de pago No. 20221228132825 con fecha de pago del 28 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (2.527.059) pago por concepto de la multa impuesta mediante resolución GSC ZC No. 000066 de fecha 25 de marzo de 2014, quedando ejecutoriada y en firme el día 03 de julio de 2014 con relación al artículo primero y el día 25 de junio de 2014 con relación a los demás artículos, sin embargo, esté pago no será objeto de evaluación hasta que se resuelva recurso de reposición</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contra la Resolución No. VSC No. 00532, del 19 de agosto del 2022 que allegó el titular mediante radicado No. 20221002146902 de fecha 08 de noviembre de 2022. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante AUTO No.AUT-332-1917 de fecha 11 de septiembre de 2023, Notificado por estado jurídico No. 151 el día 14 de septiembre de 2023, se aprobó la póliza minera GL9-102 ambiental No. 1443-101009705 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61621-0 de 1 de diciembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, se menciona el municipio donde se encuentra el título, y se encuentra firmada por el tomador. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 que allegó mediante radicado No. 63661-0 de fecha 17 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2007 que allegó mediante radicado No. 63711-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2008 que allegó mediante radicado No. 63717-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2009 que allegó mediante radicado No. 63732-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2010 que allegó mediante radicado No. 63734-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2011 que allegó mediante radicado No. 63737-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2012 que allegó mediante radicado No. 63739-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2013 que allegó mediante radicado No. 63740-0 de fecha 18 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2022 que allegó mediante radicado No. 64027-0 de fecha 24 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. • La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020 que allegó mediante radicado No. 38204-0 de fecha 14 de diciembre de 2021a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43101009705 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	GSC-ZC	995	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Arenas y Gravas correspondientes al III trimestre del 2021, y I, II, y IV, trimestre del 2022, presentados con producción en cero, toda vez que se encuentran bien

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • La modificación de la Licencia Ambiental, de manera que la producción allí aprobada (97.756 m3) sea concordante con la producción aprobada en el PTO, para el cual se aprobó una producción de 250.000 m3 /año (Arena de río 30% y Grava de río 70%). • La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021; III de 2022; I, II del 2023, toda vez que no se menciona del destino del mineral, dicho campo está vacío. Adicionalmente se deberá presentar junto con dichos Formularios, los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen, fechas de extracción, venta y destino. • Informe detallado de las razones por las cuales no reportó producción en el año 2022, toda vez que contaba con licencia ambiental aprobada por la corporación y con el PTO aprobado por la ANM, y solo se observa que el titular reportó una producción de 1269 m3 de gravas de río para el tercer (III) trimestre del 2022, y lo que va corrido del año 2023 se han reportado únicamente 23.905 m3 de gravas. Por lo tanto, no está dando cumplimiento a la producción aprobada en el instrumento ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, acompañado de los soportes de pagos y certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen, fechas de extracción, venta y destino, toda vez que no reposa en el expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000714 del 11 de octubre de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, el radicado No 79173-0, del 30 de julio del 2023, por medio del cual el titular minero presentó a través de la plataforma AnnA minería solicitud de cesión de derechos, para lo de su competencia. 5. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que adelanten el proceso de constancia de ejecutoria de la Resolución 1063 del 20 de noviembre de 2019, por la cual se resolvió modificar las etapas contractuales del título minero IDB-08041 conforme a la aprobación del Programa de Trabajos y obras por medio de AUTO GET 167 del 30 de septiembre de 2015 para que posteriormente sea inscrita en el Registro Minero Nacional. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluaciones: • Póliza Minero Ambiental No. .65134, emitida Aseguradora BERKLEY Seguros con vigencia hasta el 22 de febrero del 2024, por un monto asegurado por un valor de \$682.453.550, allegada mediante radicado No. 76050-0, del 09 de julio del 2023. • La respuesta por parte del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos-GET al Auto GET No. 000041 del 14 de junio de 2023, presentada por medio de oficio con radicado No. 20231002625052 del 14 de septiembre de 2023. • Formato Básico Minero anual del 2019, presentado con radicado No. 15185-0 del 27 de octubre del 2020. • Formato Básico Minero anual del 2020, presentado con radicado No. 22404-0 del 02 de marzo del 2021. • Formato Básico Minero anual del 2021, presentado con radicado No.47700-0 del 28 de marzo del 2022. • Formato Básico Minero anual del 2022, presentado con radicado No.76038-0 del 09 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. ADVERTIR al titular minero que no podrá sobrepasar la producción aprobada en la Licencia Ambiental, la cual corresponde a 97.756 m3, hasta tanto esta no sea modificada de acuerdo con la producción aprobada en el PTO (250.000 m3). 8. Informar a la Aseguradora BERKLEY Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 65134 con vigencia hasta el 22 de febrero del 2024, por un monto asegurado de \$682.453.550, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IH3-15401	IBUT NITI S.A.S.	GSC-ZC	996	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000719 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>4. Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.	GSC-ZC	997	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKF-15131X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; presentados en ceros (0) para el mineral de Arenas Silíceas, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El Formato Básico Minero Anual del 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería con sus respectivos planos de labores, en razón a que no se evidencia su presentación. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2023. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual debe amparar la etapa de explotación y debe constituirse por un monto asegurado de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$890.000). Dicha póliza debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y debe estar firmada por el tomador y se debe anexar el comprobante de pago correspondiente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que está próximo a cumplirse el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 000685 del 03 de octubre de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental vigente del proyecto minero expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					6. Informar que Auto No. VSCSM-000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del 06 de febrero de 2023, Auto No. GSC-ZC-000911 del 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020, Auto No. GSC-ZC-001888 del 17 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 23 de marzo de 2023, Auto No. GSC-ZC-001098 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022 y mediante Auto GSC-ZC No. 000911 del 26 de junio del 2020 notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
742R	C. I. EMERALD COLOMBIAN MINES S.A.	GSC-ZC	998	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 742R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda presentados en ceros (0) correspondientes al III trimestre de 2020; III y IV de 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022; toda vez que se encuentran bien liquidados y reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago correspondiente al saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo, efectuada al área del título minero el 06 de julio de 2011, por valor de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96.166), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que en la comunicación allegada con radicado No. 20221002022852 del 18 de agosto de 2022, en la cual se da respuesta a requerimientos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizados mediante Auto No. GSC ZC 001102 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, no se observa ningún anexo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad de Explotación comprendida entre el 22 de abril del 2023 al 21 de abril del 2024, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$744.515.724), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no se encuentran en el expediente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTI, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRISCO. 4. Se recomienda INFORMAR al titular minero que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000676 del 02 de octubre de 2023. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 7. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001366 del 22 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 065 del 29 de septiembre de 2020 y por medio de Auto No. GSC-ZC-001102 del 23 de junio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028440, emitida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 28 de abril de 2024, allegada con radicado No. 72028-0 del 11 de mayo de 2023, será realizada a través del Sistema Integral</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera -AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Semestral 2016, presentado mediante radicado No. 56294-0 del 01 de agosto de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Semestral 2019, presentado mediante radicado No. 56282-0 del 01 de agosto de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado mediante radicado No. 56432-0 del 03 de agosto de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 58403-0 del 10 de septiembre de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 58404-0 del 10 de septiembre de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • Del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 64804-0 del 02 de febrero de 2023, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1999	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	999	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1999, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, Gravas de cantera y Arena correspondientes a los trimestres III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineral de Recebo y Gravas de cantera correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022 y I del año 2023, dado que en el formulario se deben declarar TODOS los minerales aprobados en el PTO por medio de Auto GET-233 del 11 de diciembre de 2015, esto es Recebo, Grava y Arena, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestres del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, GRAVAS DE CANTERA y ARENA correspondientes al II, III y IV del año 2021, dado que no fueron presentados junto con los formularios. Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000709 del 11 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Radicado No. 46339-0 del 15 de marzo de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101007449 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2022, por un valor asegurado de TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.112.596.779). • Radicado No. 58360-0 del 09 de septiembre de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101007449 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2022, por un valor asegurado de TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.112.596.807,99). • Radicado No. 59147-0 del 27 de septiembre de 2022</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101009428 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023, por un valor asegurado de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.092.316.815,24). • Radicado No. 81470-0 del 15 de septiembre de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101012309 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19 de septiembre de 2023 hasta el 19 de septiembre de 2024, por un valor asegurado de DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE CON TRES CENTAVOS (\$2.932.439.048,03), • Radicado No. 13244-0 del 17 de septiembre de 2020 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019, • Radicado No. 43192-0 del 14 de febrero de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021, • Radicado No. 66027-0 del 10 de febrero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. REMITIR el radicado No. 20231002660282 del 05 de octubre de 2023, mediante el cual el titular presentó actualización de la información de la Estimación de recursos y reservas minerales de acuerdo con lo indicado en la Resolución 100 de 2020, al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para su correspondiente evaluación. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18758	MARÍA IDALÍ TAFUR SALAZAR	GSC-ZC	1000	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18758, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II, III, IV trimestre de 2008, I, II trimestre de 2009; II trimestre de 2018, IV trimestre de 2019; I, III trimestre de 2020 2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2015 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$38 pesos. 3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2015 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$1.090 pesos. 4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2016 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$76.434 pesos. 5. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2016 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$56 pesos. 6. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2016 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$4.226,88 pesos. 7. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2016 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$7.686,98 pesos. 8. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$1.237,73 pesos. 9. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$1.209,5 pesos. 10. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$1.422,89pesos. 11. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$853,54pesos. 12. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2018 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$26 pesos. 13. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2018 teniendo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$117,27 pesos. 14. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2018 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$16,67 pesos. 15. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2019 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$33,63 pesos. 16. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2019 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$175,89 pesos. 17. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2019 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$9,42 pesos. 18. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2020 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$13,78 pesos. 19. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2020 teniendo en cuenta que el titular queda con un saldo a favor de \$15.072 pesos.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: o La actualización del PTI para la explotación de recebo en el quinquenio comprendido entre el 19 de octubre de 2023 y el 19 de octubre de 2028. o El Formato Básico Minero anual del año 2021, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. o El Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, El Formulario para Declaración de Producción y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR al titular MARIA IDALI TAFUR SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N. 39.538.377 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000691 del 04 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023, Auto No. GSC-ZC-000398 del 9 de marzo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 024 del 13 de marzo de 2020, Auto No. GSC-ZC-000931 del 11 de mayo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 075 del 14 de mayo de 2021 y Auto No. GSC-ZC-000150 del 27 de enero de 2022, notificado por estado No. 014 del 31 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que la información radicada mediante No 20231002593482 del 24 de agosto de 2023 respecto al instrumento ambiental no pudo ser revisada teniendo en cuenta que el radicado no abre o está dañado. 6. INFORMAR que la información radicada mediante No 20231002602942 del 30 de agosto de 2023 será verificada en próxima visita de fiscalización. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • La póliza minero ambiental 11-43-101007864 expedida por seguros del estado con vigencia desde 14 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, la cual fue radicada con No. 51832-0 y numero de evento No. 353258 del 23 de mayo de 2022. • La póliza minero ambiental 11-43-101009729 expedida por seguros del estado con vigencia desde 27 de abril de 2022 hasta el 27 de abril de 2023, la cual fue radicada con No. 51831-0 y numero de evento No. 353255 del 23 de mayo de 2022. • La póliza minero ambiental No 11-43-101014760 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2024, la cual fue radicada con No. 80488-0 y numero de evento No. 482195 del 30 de agosto de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
502246	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA S.A.S. E.S.P.	GSC-ZC	1001	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502246, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración realizado mediante comprobante de pago No. 78147700 del 23 de mayo de 2023, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$351.055). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000665 del 29 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • El Formato Básico Minero – FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 66029-0 del 10 de febrero de 2023, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ARE-TIS-11121	LUIS HERNANDO CORREDOR RINCÓN Y PEDRO PABLO BOADA GONZÁLEZ	GSC-ZC	1002	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TIS-11121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La corrección de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del 2022, trimestres I y II del 2023, toda vez que los allegados presentan firmas ilegibles de los declarantes y no cuentan con la fecha de diligenciamiento. - El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del 2023, toda vez que no reposa dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 2. REQUERIR al titular LUIS HERNANDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>CORREDOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N. 406.881 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000682 del 02 de octubre de 2023. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001622 del 26 de diciembre de 2022, notificado por estado 216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • La póliza minero ambiental No. 42-43-101006234 expedida por Seguros del Estado S.A., presentada mediante radicado No. 68743-0 del 15 de marzo de 2023, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. • El formato básico minero – FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 66423-0 del 13 de febrero de 2023, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Dado el caso se requieran correcciones, estas se deben presentar ingresando a la plataforma ANNA MINERIA, sección radicaciones, buscar el radicado y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes. No se debe intentar radicar un Nuevo FBM desde ceros, con la misma vigencia ya que la plataforma no lo permite Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
DHN-111	JESUS MARIA JARAMILLO RAMIREZ	GSC-ZC	1003	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHN-111, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000718 del 12 de octubre de 2023. 4. Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Informar al titular minero que mediante Resolución VSC No. 000858 del 30 de julio de 2021, se declaró la caducidad al título minero DHN-111, así mismo, la cláusula TRIGESIMA SEXTA del contrato suscrito, establece: TRIGÉSIMA SEXTA. - REVERSIÓN Y OBLIGACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN. - 36.1. Reversión Gratuita: En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en favor del Estado, circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte o al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará solo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio del CONCEDENTE , los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EDP-151	GRAVAS Y CONCRETOS S.A. - GRAVICON S.A	GSC-ZC	1004	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDP-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • La corrección de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.20.1846, por medio de la cual se modificó la Resolución 2.6.05.1039 por la cual otorgó la Licencia Ambiental, toda vez que se hace mención del título minero 13584 en el artículo 2, y no al Contrato de Concesión EDP-151. • La modificación de la Licencia Ambiental, ya que el volumen aprobado en el Programada de Trabajos y Obras es de 220.00 m3, el cual no coincide con el volumen aprobado en la Licencia Ambiental, el cual corresponde a 78.750 m3. • Los Certificados de Origen que se hayan expedido, conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral, para los trimestres II y IV de 2021; I, II, III, IV del 2022 y I de 2023. • El comprobante de pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre III-2012 a favor de la Agencia Nacional de Minería, o las gestiones realizadas ante la Alcandía de Acacias a fin de determinar que el dinero proveniente de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>regalías del III trimestre de 2012 ingresó a la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen que se hayan expedido, conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre del año 2023, toda vez que se allegó a través del radicado No. 20231002518442 del 12 de julio de 2023, solamente el oficio remisorio, pero no se encontró adjunto ni el Formulario ni los comprobantes de pago. Igualmente, se deben allegar los certificados de origen que se hayan expedido, conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000704 del 10 de octubre de 2023. 3. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación de Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 80393-0 del 29 de agosto de 2023,. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral de 2006, radicado bajo el No. 51129-0 del 12 de mayo de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2005, radicado bajo el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No. 18300-0 del 14 de enero de 2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2016, radicado bajo el No. 18748-0 del 23 de enero de 2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2017, radicado bajo el No. 18321-0 del 15 de enero de 2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2018, radicado bajo el No. 18711-0 del 22 de enero de 2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado bajo el No. 14133-0 del 3 de octubre de 2020. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2020, radicado bajo el No. 20646-0 del 11 de febrero de 2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 66059-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 4. Informar al titular que la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por medio de radicado No. 20231002248332 del 24 de enero de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos-GET de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y su resultado le será comunicado mediante acto administrativo separado. 5. Se le recuerda al titular minero que no debe sobrepasar el volumen de explotación aprobado en la licencia ambiental, el cual corresponde a 78.750 metros cúbicos (m3). 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HFD-152	MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, DIANA LORENA	GSC-ZC	1005	30/10/2023	DISPOSICIONES 3. Una vez verificado el expediente digital del título minero HFD-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Barita correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del 2022, y trimestres

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ALMANZA ALCALÁ Y NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ				<p>I y II del 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ identificada con la cédula de ciudadanía N. 40.188.552 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000680 del 02 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>GSC-ZC No. 000862 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado No. 093 del 26 de mayo de 2022 y el Auto No. 332-1654 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado 141 del 31 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero – FBM anual 2019, presentado bajo radicado 32390-0 del 10 de septiembre de 2021, fue evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Dado el caso se requieran correcciones, estas se deben presentar ingresando a la plataforma ANNA MINERIA, sección radicaciones, buscar el radicado y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes. No se debe intentar radicar un Nuevo FBM desde ceros, con la misma vigencia ya que la plataforma no lo permite. • El Formato Básico Minero – FBM anual 2021, presentado bajo radicado 41263-0 de fecha 31 de enero de 2022, fue evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Dado el caso se requieran correcciones, estas se deben presentar ingresando a la plataforma ANNA MINERIA, sección radicaciones, buscar el radicado y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes. No se debe intentar radicar un Nuevo FBM desde ceros, con la misma vigencia ya que la plataforma no lo permite. • El Formato Básico Minero – FBM anual 2022, presentado bajo radicado No. 715860 del 05 de mayo de 2023, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. <p>6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. HFD-152 NO se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con el PTO aprobado por la Autoridad Minera. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZÁLES	GSC-ZC	1006	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-08151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III y IV trimestre de 2021; I, II, III trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2022. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá resentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000637 del 18 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000102 del 21 de enero de 2021, notificado por estado 012 del 26 de enero de 2021, Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que respecto del evento No. 421055 del 5 de abril de 2023, en donde se allego la póliza de cumplimiento No. 21-43-101028264, expedida por Seguros del estado S.A, con una vigencia hasta el 30 de marzo de 2024. Este documento será evaluado a través de la plataforma de Anna Minería y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Formato básico anual 2021, el cual fue radicado con No. 46293-0 y número de evento No. 331574 del 14 de marzo de 2022. • Formato básico anual 2022, el cual fue radicado con No. 70855-0 y numero de evento No. 424401 del 22 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HK9-08091	EXPLOTACIONES MINERAS LA EMILIA LTDA.	GSC-ZC	1007	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HK9-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeraldas correspondientes al III y IV trimestre del año 2021; II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y diligenciado. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I trimestre de 2022; I y II trimestres del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que los que fueron presentados con radicados 20221001803452 del 18 de abril de 2022, 20231002389902 del 19 de abril de 2023 y 20231002592602 del 23 de agosto de 2023, están completamente en blanco. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que está próximo a vencerse el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 000681 del 02 de octubre de 2023. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000791 del 13 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 087 del 18 de mayo de 2022, Auto No. GSC-ZC-001735 del 25 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 185 del 27 de octubre de 2021, Auto No. GSC-ZC-000268 del 28 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No. 060 del 26 de abril de 2018 y Auto No. GSC-ZC-001174 del 08 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 122 del 13 de agosto de 2019; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al Titular Minero que respecto del recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 000382 del 08 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión No. HK9-08091", allegado a través de radicado No. 20231002596052 del 25 de agosto de 2023; nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 7. Informar al</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • De la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000527, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, presentado con radicado No. 64142-0 del 25 de enero de 2023. • Del Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado bajo el radicado No. 67482-0 del 24 de febrero de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico, Plan de Trabajos y Obras (PTO), ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IH3-15421	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	GSC-ZC	1008	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022 y a los trimestres I, II y III del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma AnnA Minería la póliza minero Ambiental de cumplimiento, toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el primero (1) de agosto de 2021 de acuerdo con establecido en el ítem 2.21 del presente concepto técnico. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IH3-15421, la sociedad comercial COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I. de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título IH3-15421, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 26 de octubre de 2027, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000720 del 12 de octubre de 2023. 4. Informar a la titular sociedad comercial COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I., que deben informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 26 de octubre de 2027, esto es deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002246 del 30 de diciembre del año 2021, notificado mediante estado No. 001 del 03 de enero del año 2022, Auto GSC ZC No. 001481 de fecha 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del día 05 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Formato básico minero anual del año 2022 presentado mediante radicado No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					70869-0 de fecha 23 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LK2-14471	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	GSC-ZC	1009	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LK2-14471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con las características indicadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-000675 del 02 de octubre de 2023, deber estar firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. LK2-14471 CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON , para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, el registro en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, de la Procuraduría General de la Nación. 3. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. LK2-14471 CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBO , para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio. 4. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. LK2-14471 CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBO , para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificación allegue el acto administrativo o en su defecto, el estado del tramite de sustracción de área de ley 2da adelantando, ante autoridad ambiental competente, como requisito previo a la obtención de la licencia ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000675 del 02 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>punible. 5. Informar que mediante Auto No. 000239 del 7 de febrero de 2022, notificado por estado No. 020 de 9 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • La evaluación de la póliza minero ambiental No 21-43-101026365 expedida por seguros del estado con vigencia desde 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023, la cual fue radicada con No. 49106-0 y numero de evento No. 342347 del 17 de abril de 2022 • La evaluación del formato básico anual 2021, el cual fue radicado con No. 53286-0 y numero de evento No. 358989 del 10 de junio de 2022 • La evaluación del formato básico anual 2022, el cual fue radicado con No. 78686-0 y numero de evento No. 471457 del 17 de julio de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
PHC-12011	IVÁN MAURICIO VEGA MOJICA Y JULIÁN MAURICIO VALDERRAMA DÍAZ	GSC-ZC	1010	30/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PHC-12011, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 18 de enero de 2022, por un valor de \$ 7.996.687 más los intereses causados hasta la fecha de pago por valor de \$ 318.659 para un total de \$ 8.315.346. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 12 de mayo de 2023, por un valor de \$ 8.801.824 más los intereses causados hasta la fecha de pago por valor de \$ 1.608.368 para un</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>total de \$10.410.192. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000674 del 29 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, respecto al radicado</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No 20231002596612 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual el titular allegó recurso de reposición en contra de la Resolución VCT-972 de fecha 09 de agosto de 2023 notificada electrónicamente mediante oficio 20232120984331 del 16 de agosto de 2023. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • La evaluación de la póliza minero ambiental No 4001858 expedida por HDI seguros S.A con vigencia desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2022, la cual fue radicada con No. 56851-0 y numero de evento No. 373321 del 10 de agosto de 2022. • La evaluación de la póliza minero ambiental No 51-43-101002333 expedida por seguros del estado S.A con vigencia desde el 17 de julio de 2023 hasta el 17 de julio de 2024, la cual fue radicada con No. 80340-0 y numero de evento No. 481198 del 28 de agosto de 2023. • La evaluación del formato básico anual 2021 , el cual fue radicado con No. 57144-0 y número de evento No. 374516 del 17 de agosto de 2022. • La evaluación del formato básico anual 2022 , el cual fue radicado con No. 74366-0 y número de evento No. 458069 del 20 de junio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados.
2505	SOCIEDAD UNIMINAS S.A.S y MILPA S.A	GSC-ZC	1011	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.2505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón del II trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien diligenciados junto con los recibos de pago. 2. APROBAR el pago por concepto de contraprestación precios altos establecida en la cláusula 7,19 de la minuta del contrato de concesión integrado 2505 del II trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.2505, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Presentar los soportes que permitan evidenciar: el incremento anual en la generación de empleo 2019 a 2022, resultado de la ejecución del proyecto DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMIA LOCAL, según lo expuesto en el numeral 2.8, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023. - La presentación del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede la licencia ambiental para el contrato de concesión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					integrado de la referencia o en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - Presentar los soportes que permitan evidenciar: el incremento anual en la generación de empleo 2019 a 2022, la prestación de asistencia técnica a las trece empresas asociadas, el mejoramiento en equipos y maquinaria para empresas que accedieron al Fondo de Fomento Minero, esto como resultado de la ejecución del proyecto APOYO A LA FORMALIZACIÓN, según lo expuesto en el numeral 2.8, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023. - Presentar los soportes contables y/o financieros que evidencien el pago efectivamente realizado del bien y/o servicio adquirido en ejecución del proyecto sociales “Escuelas de Formación Deportiva” - Uniformes personalizados camiseta y pantaloneta, conforme a la línea estratégica de intervención definida para atender los impactos sociales identificados, según lo expuesto en el numeral 2.8, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023. - Presentar los soportes donde indique de manera clara y detallada el número de beneficiarios de cada uno de los proyectos ejecutados, desagregados por género y enfoque diferencial teniendo en cuenta que en la identificación de actores del PGS aprobado el titular enseña que solo en el municipio de Guachetá hay 245 personas con discapacidad, 682 víctimas del conflicto armado, 2370 niños y adolescentes y 1536 adultos mayores. Esto debe ser entregado debe entregarse organizadas por proyecto con una relación en Excel. - Se requiere a los titulares que de acuerdo al numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023 y debido a que se ejecutó un menor valor de contribución social para el periodo #2 (Del 1/03/2020 Al 28/02/2021), en los términos en que se establece contractualmente, para que presente la justificación de la cifra ejecutada junto con los soportes respectivos, así mismo debe realizar la liquidación de intereses moratorios correspondientes al valor de diferencia que es de \$108.796.503 intereses que inician desde el 01 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior por no realizar las inversiones oportunamente y en los tiempos establecidos. - Se requiere a los titulares que de acuerdo al numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023, para que presente los soportes que evidencien la ejecución de las actividades en desarrollo los proyectos sociales Apoyo empresarial y asistencia técnica a las empresas que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>tengan un contrato de asociación con UNIMINAS para poder operar en el titulo minero 2505, Contratación local (mano de obra, bienes y servicio), apoyo en la construcción adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa, Apoyo con dotación y materiales educativos, Apoyo a la población discapacitada, Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva y la Casa de la Cultura, Actividades deportivas de la comunidad minera, Fortalecimiento de acueductos veredales conforme a la línea estratégica de intervención definida para atender los impactos sociales identificados. - Se requiere a los titulares que de acuerdo al numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023, para que presente los soportes que evidencien los resultados de la medición efectuada a los proyectos sociales, conforme a los indicadores y metas previstas en el PGS, tanto en cifras como en efectos, de las intervenciones ejecutadas en desarrollo de las líneas estratégicas definidas y los proyectos dispuestos para atender los impactos sociales identificados. - Se requiere a los titulares que de acuerdo al numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023, para que presente los soportes de los espacios de información, comunicación, socialización y participación, como actas de reunión, registros de asistencia, encuestas de percepción, talleres de socialización etc., con el fin de evidenciar la presentación de la ejecución del PGS, los cambios, resultados y demás temas relacionados, a las comunidades y demás grupos de interés. - Presentar os soportes que permitan evaluar y analizar las condiciones en que se atendieron los impactos sociales que atendían los proyectos que no se ejecutaron en respuesta al diagnóstico efectuado en el PGS. (resultados de las evaluaciones de las necesidades de la comunidad y de las circunstancias cambiantes del entorno, planes de trabajo con las alcaldías, reuniones con alcaldía, informe sobre la demanda significativa por parte de la comunidad en relación a la promoción de actividades deportivas y culturales etc.). - Presentar los soportes que permitan evaluar y analizar las condiciones de los impactos atendidos por los proyectos nuevos en respuesta al diagnóstico efectuado en el PGS. - Presentar los soportes como encuestas de percepción, informes de las alcaldías o entes involucrados, informes de visitas, capacitaciones, acompañamientos, reuniones, encuesta de percepción área de la salud, planes de trabajo según grupos de interés, actas de reuniones locales durante la ejecución del PGS y demás soportes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>donde se pueda verificar la ejecución de las actividades que se indican en el informe del PGS. - Se requiere a los titulares para que allegue el monitoreo y las evaluaciones periódicas que le ha realizado a la ejecución de cada programa o proyectos desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023 donde se evidencie el cumplimiento de los indicadores dichos en el informe del PGS presentado por el titular. - Se requiere a los titulares para que presente un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles asociados al título minero 2505, dentro del área de la Concesión, bien sea en cabeza del titular minero, operadores, subcontratistas o por quien represente sus derechos; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable, además de los avalúos más recientes de los que se disponga. Así mismo se deberá describir la naturaleza de los bienes, señalando de manera específica cuáles de ellos corresponden a edificaciones e instalaciones adheridas permanentemente al suelo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000721 del 12 de octubre de 2023. 2. Informar a los titulares que una vez realizada la revisión integral del expediente del Contrato de Concesión Minera Integrado No. 2505 y la información allegada por el titular mediante radicados 20231002539822 del 19 de julio de 2023 y 20231002571362 del 08 de agosto de 2023, se verificó que la sociedad titular NO se encuentra al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha toda vez que según la evaluación realizada al informe del PGS presentado por el titular mediante radicado 20231002571362 del 08 de agosto de 2023 y según la verificación de las evidencias allegadas por el titular en el informe anual presentado para los 4 periodos (2019-2020-2021- 2022), se constata que el titular no ha dado cumplimiento cabal a lo indicado en el numeral 7.13 de la minuta del contrato, frente a los principios de coherencia en el contexto local, involucramiento de los grupos de interés, impacto de la gestión social y rendición de cuentas que guían el aporte del PGS, adicionalmente para el periodo #2 (del 01/03/2020 al 28/02/2021) ejecutó un menor valor de contribución social a la indicada en el numeral 7.18 de la minuta del contrato de concesión integrado. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído a la Vicepresidencia de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contratación y Titulación Minera, respecto de las siguientes recomendaciones: - Se recomienda un análisis por parte de un experto, en cuanto a la fijación del valor de la contribución social teniendo en cuenta factores económicos y financieros relacionados con la capacidad económica del titular minero y lo consignado en el Plan de Trabajos y Obras presentado para la prórroga del contrato. En el mismo sentido, se recomienda limitar porcentualmente del valor de contribución social destinada a la formalización, la cual estuvo en un 71% del total de inversión realizada para el período de 4 años (01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2023), beneficiando a únicamente a 7 actores de los 55 identificados por el titular en el PGS; estos son empleados de UNIMINAS, empleados de los asociados, familias de los empleados, proveedores locales, proveedores internacionales, accionistas y empresas asociadas. - En el análisis financiero efectuado para calcular el Valor Presente Neto de la prórroga, es importante señalar que, los gastos incluidos como Plan de Gestión Social no se tuvieron en cuenta, toda vez que se considera que estos gastos deben estar enmarcados en una nueva disposición del clausulado contractual, tal como lo establece el Decreto 1975 de 2016 en cuanto a que “La Concedente podrá exigir nuevas condiciones y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías”. - De acuerdo al análisis financiero se concluye que el valor presente neto (VPN) y la tasa interna de retorno (TIR) inicialmente calculada por los titulares mineros y revisada por la Autoridad Minera, arroja un valor positivo que evidencia que, con las proyecciones económicas previstas por los titulares mineros el proyecto es viable a 30 años, toda vez que el Valor presente neto de la prórroga equivale a \$432.064.986.389 con una Tasa Interna de Retorno del 23.25%. - De acuerdo al artículo 2.2.5.2.2.11 del decreto 1975 de 2016 se efectuó el análisis costo-beneficio con fundamento en la evaluación financiera del proyecto minero atendiendo los siguientes parámetros: - Tipo de mineral - Ubicación geográfica de área - Características técnicas del proyecto - Características operativas del proyecto - Condiciones del mercado nacional - condiciones del mercado internacional - Y la mayor extracción de reservas mineral - Remitir el radicado 20231002539822 del 19 de julio de 2023 en el cual el titular allego la autorización de la Asamblea General donde se autoriza a los representantes legales, a suscribir el acto administrativo que posibilite la extensión del contrato en caso de ser viable el trámite de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					prórroga para que se pronuncie al respecto teniendo en cuenta que a través de radicado No. 20211001455232 del 29 de septiembre de 2021 el titular solicito Prórroga del Contrato de concesión integrado. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EIQ-151	DIEGO IVÁN MOJICA CORCHUELO	GSC-ZC	1012	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIQ-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Materiales de Construcción correspondientes a los trimestres III, IV de 2016; I, II, III, IV del 2017; I, II, III, IV del 2018; I, II, III, IV del 2019; IV de 2020, I, II, III, IV del 2021; y III del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el tomador. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, IV trimestre de 2022; y I, II y III trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, Certificado de origen y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. • Allegue la actualización del programa de trabajos y obras (PTO), así como la viabilidad del proyecto con relación a la ampliación de la doble calzada Bogotá Girardot emanada por la Agencia nacional de infraestructura ANI por medio de la resolución No. 097 del 14 de febrero de 2013. • Allegue Acto Administrativo por medio del cual la autoridad competente le haya concedido la licencia ambiental, o en su defecto del certificado del estado del trámite de esta, expedido por la Autoridad Ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EIQ-151, señor DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título EIQ-151, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 01 de agosto de 2027, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular el señor DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO, que deben informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 01 de agosto de 2027, es por esto que deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 3. INFORMAR al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluaciones: • Se realizó la evaluación, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-99400000368 con radicado 61578-0 del 30 de noviembre de 2022. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2016, presentado con Radicado No, 75750-0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2017, presentado con Radicado No, 75751-0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2018, presentado con Radicado No, 75752-0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2006, presentado con Radicado No, 75753- 0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2007, presentado con Radicado No, 75754-0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2008, presentado con Radicado No, 75755- 0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2009, presentado con Radicado No, 75756- 0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado con Radicado No, 75758-0, del 07 de julio de 2023. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado con Radicado No, 40210-0, del 19 de enero de 2022. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2014, presentado con Radicado No, 40202-0, del 19 de enero de 2022. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2005, presentado con Radicado No, 40201-, del 19 de enero de 2022. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2010, presentado con Radicado No, 40200- 0, del 19 de enero de 2022. • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del 2015, presentado con Radicado No, 40198- 0, del 19 de enero de 2022, Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000722 del 12 de octubre de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto ANNA No. AUT-332-1129 del 19 de abril de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2023 notificado por estado jurídico No. 072 de 16 mayo de 2023, 18, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la Aseguradora Solidaria, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980 46 994000000368, ha sido requerido según corresponda bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18165	CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA	GSC-ZC	1013	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18165, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de vigencia de la licencia ambiental, considerando que mediante Resolución No. 406 de 19 de marzo de 1999 no se especificó la duración de la misma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$13.591.240), con vigencia anual, firmada por el tomador y debe ser presentada a través de Anna Minería toda vez que el título minero ha estado desamparado desde el momento en que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se hizo exigible tal garantía. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago correspondientes al I, II, III, IV trimestres del año 2022 y I, II, III trimestres del año 2023 dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000716 del 12 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000057 del 13 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No.005 del 17 de enero de 2022, Auto GET No. 000202 del 12 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 160 del 14 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Formato Básico Minero anual 2019, presentado mediante radicado No.13147-0 del 17 de septiembre de 2020. • Formato Básico Minero anual 2020, presentado mediante radicado No. 27450-0 del 11 de junio de 2021. • Formato Básico Minero anual 2021, presentado mediante radicado No. 48347-0 del 04 de abril de 2022. • Formato Básico Minero anual 2022 presentado mediante radicado No. 68777-0 del 15 de marzo de 2023. • Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221002071452 del 21 de septiembre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que tiene plazo hasta diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 7. Informar al titular que el plan de gestión social allegado mediante radicado No. 20221002071452 del 21 de septiembre de 2022, será evaluado de manera independiente al presente concepto técnico y será notificado mediante acto administrativo independiente. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18639	MANUEL VICENTE MORENO LÓPEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LÓPEZ	GSC-ZC	1014	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16839, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2019, I, II y IV del año 2020, I, II y IV del año 2021, I, II y IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: • Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para ejecutar trabajos en la etapa de explotación de conformidad con la cláusula séptima de la minuta del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. • Presentar el Plan de Gestión Social – PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No.318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No.263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. • Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad a la Resolución No. 40925 de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.100.643), con vigencia anual y firmada por el tomador (titular minero), la cual se debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se les recuerda a los titulares que el precio UPME, de la liquidación de la póliza se debe tomar de la resolución que se encuentre vigente a la fecha de constituir de la misma. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 3268022 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000649 del 25 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se afectará la evaluación del Formato básico minero anual del año 2020, que allegó mediante radicado No. 25674-0 de fecha 07 de mayo de 2021. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS, LUZ ESPERANZA BALLÉN MORENO	GSC-ZC	1015	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG6-15281, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral Carbón Térmico correspondiente a los trimestres IV de 2020, III y IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>bien diligenciados. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión No. IG6-15281, presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. 79345-0 del 03 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 201511 : - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral Carbón correspondiente al II trimestre del año 2023, junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar. - Presentar un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles asociados al título minero IG6-15281, dentro del área de la Concesión, bien sea en cabeza del titular minero, operadores, subcontratistas o por quien represente sus derechos; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable, además de los avalúos más recientes de los que se disponga. Así mismo se deberá describir la naturaleza de los bienes, señalando de manera específica cuales de ellos corresponden a edificaciones e instalaciones adheridas permanentemente al suelo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000736 del 19 de octubre de 2023. 2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, ni con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. IG6-15281, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
074-94M	JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	GSC-ZC	20233320473501	27/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 074-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago correspondiente al 15% de la obligación total (acuerdo de pago aprobado mediante resolución No 49 del 16 de junio del 2023) la cual fue realizada el día 30 de mayo de 2023 por un valor de \$36.803.050 mediante comprobante de pago o pin 20230523113328. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago correspondientes al I y II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de \$515.040.000 por concepto de compensación económica a cargo del contratista por la utilización del área contratada para el primer año de explotación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en ANNA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . Informar que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC-000700 del 6 de octubre de 2023. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Evaluación de la póliza minero ambiental No 980-46-994000000635 expedida por Aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, la cual fue radicada con No. 69337-0 y numero de evento 418245 del 24 de marzo de 2023. Evaluación del Formato Básico Minero 2019 diligenciado mediante radicado No. 705530 con numero de evento No 422907 del 17 de abril de 2023. Evaluación del Formato Básico Minero 2020 diligenciado mediante radicado No. 705530 con numero de evento No 422907 del 17 de abril de 2023. Evaluación del Formato Básico Minero 2021 diligenciado mediante radicado No. 705530 con numero de evento No 422907 del 17 de abril de 2023. Evaluación del Formato Básico Minero 2022 diligenciado mediante radicado No. 705530 con numero de evento No 422907 del 17 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. Informar al titular minero, que la solicitud con radicado No 20231002347332 del 24 de marzo de 2023, por medio de la cual allega la póliza minero ambiental No 980-46-994000000635 expedida por Aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-184

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>marzo de 2024, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que fue radicada con No. 69337-0 y numero de evento 418245 del 24 de marzo de 2023. Informar al titular que la primera cuota del acuerdo de pago, aprobado mediante resolución No 49 del 16 de mayo del 2023, debe realizarse el día 30 de noviembre del 2023. Informar que mediante Auto Oficio con radicado ANM No. 20213320387681 del 15 de junio de 2021, notificado por estado 148 del 03 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES